

Sesion 30.^a extraordinaria en 21 de noviembre de 1911

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MATTE PEREZ

Sumario

Acta de la sesion anterior. — Cuenta. — Los señores Devoto, Subercaseaux i Aldunate se ocupan del proyecto sobre convencion internacional entre Chile e Italia para el establecimiento de una línea de navegacion. — Se acuerda preferencia para los proyectos sobre aumento de sueldos en el Ejército, sobre edificacion en la Escuela Militar sobre espropiaciones para fortificaciones de puertos i sobre manicomio de Concepcion. — Se dan por terminados los incidentes. — Continúa la discusion del proyecto sobre servicio de estadística i es despachado. — Se entra a la discusion del proyecto sobre Comision electoral de Santiago i queda despachado. — Se suspende la sesion. — A segunda hora continúa la discusion del presupuesto de Instruccion Pública i queda pendiente. — Se pone en discusion i es aprobado el proyecto sobre fondos para la traslacion de enfermos de la Casa de Orates de Santiago al Manicomio de Concepcion. — Se levanta la sesion.

Asistencia

Asistieron los señores:

Aldunate S. Carlos	Rivera Guillermo
Besa Arturo	Sanfuentes Juan Luis
Castellon Juan	Silva Ureta Ignacio
Charme Eduardo	Subercaseaux Ramon
Devoto A. Luis	Tocornal José
Eyzaguirre Javier	Urrejola Gonzalo
Fábres José Francisco	Valdes Valdes Ismael
Figueroa Joaquin	Vergara Luis Antonio
Infante Pastor	Villegas Enrique
Lazcano Fernando	Walker Martínez J.

el delegado de la Cá. de Justicia e Instruccion de Diputados i de Gue-
don Alberto Edwards i Marina.
i los señores Ministros

Acta

Se leyó i fué aprobada la siguiente:

«SESION 29.^a EXTRAORDINARIA EN 20 DE NOVIEMBRE DE 1911

Asistieron los señores: Matte Pérez, Aldunate, Besa, Castellon, Charme, Devoto A., Eyzaguirre, Fábres, Figueroa, Infante, Lazcano, Mackenna, Reyes, Rivera, Sanfuentes, Silva Ureta, Subercaseaux, Tocornal, Urrejola, Valdes Valdes, Vergara, Villegas i Walker Martínez, i los señores Ministros de Relaciones Esteriores, Culto i Colonizacion de Guerra i Marina i de Industria i Obras Públicas.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

Mensajes

Dos de S. E. el Presidente de la República:

Con el primero comunica que ha resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional en el actual período de sesiones extraordinarias, el proyecto de lei que grava con una contribucion a los bancos nacionales i extranjeros.

Se mandó archivar.

Con el segundo inicia un proyecto de lei que fija en siete mil doscientos pesos el sueldo anual del secretario de la Direccion del Tesoro i crea en esa oficina el puesto de jefe

de la seccion de especies, con la renta anual de ocho mil pesos, debiendo desempeñar dicho empleo uno de los contadores primeros que se consultan en la planta de empleados de esta reparticion.

Quedó para segunda lectura.

Oficios

Cuatro de la Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de lei que concede un suplemento de seis mil pesos al ítem 21 del presupuesto vijente del Ministerio del Interior, para gastos jenerales de la Secretaría del Senado.

Se mandó comunicar a S. E. el Presidente de la República.

Con el segundo remite aprobado un proyecto de lei que declara de utilidad pública los terrenos de propiedad particular o municipal necesarios para la construccion de fortificaciones i sus anexos, o para la estraccion de materiales destinados a las mismas obras, en conformidad a los planos que fueren aprobados por el Presidente de la República para cada caso.

Quedó para segunda lectura.

Con el tercero acusa recibo del oficio que le dirijió el Senado, con fecha 16 del actual, comunicándole la eleccion de Mesa Directiva de esta Cámara.

Se mandó archivar.

Con el cuarto remite aprobado, en los mismos términos en que lo hizo el Senado, el proyecto de lei que autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la suma de trescientos mil pesos en la adopcion de medidas para combatir las enfermedades infecciosas i en los demas gastos que orijsene el servicio sanitario del pais.

Se mandó comunicar a S. E. el Presidente de la República.

Informe

Uno de la Comision Revisora de Peticiones recaido en la solicitud de la señora Isabel Möller, viuda de Warner, presentada el 16 de octubre último.

Quedó para tabla.

Solicitudes

Una de don J. J. de Beláustegui, concesionario del ferrocarril trasandino por Antuco, en que pide que se amplien a cuatro años los

plazos fijados en el artículo 9.º de la lei número 1,589, de 14 de marzo de 1903, para la terminacion de las obras de dicho ferrocarril, i otras concesiones.

Pasó a la Comision de Industria i Obras Públicas.

Otra de doña Matilde Carvajal i Aguirre, nieta del comandante de milicias de caballería de los Andes, don Manuel Aguirre, en que pide se le declare incluida en los beneficios de la lei número 2,295, de 5 de marzo de 1910, que hizo estensivas a las nietas de los servidores de la Independencia los beneficios acordados por la lei de 22 de diciembre de 1881.

Pasó a la Comision de Guerra i Marina:

A indicacion del señor Walker Martínez, tácitamente aceptada, se acuerda devolver a los Ministerios de Hacienda i de Industrias i Obras Públicas, respectivamente, los antecedentes sobre concesion para construir un ferrocarril entre la caleta de Chucumata i la Oficina Salitrera Alianza, que enviaron a esta Cámara con oficios de 19 i 31 de octubre de 1910, a peticion del señor Senador de Curicó.

En la hora de los incidentes, usa de la palabra el señor Rivera i hace diversas observaciones, relacionadas con el alza inusitada que ha experimentado el cambio internacional con motivo de la forma en que se dieron las noticias de la contratacion de un empréstito en Europa.

Es presa que considera justo que el Gobierno proceda con cautela en las noticias relativas a empréstitos, que puedan frustrar la operacion; pero cree que debe proceder con cautela tambien para no producir repentinamente perturbaciones perjudiciales al comercio.

El señor Ministro de Industria i Obras Públicas, ofrece trasmitir al señor Ministro de Hacienda las observaciones hechas por el honorable Senador de Valparaiso i dá algunas esplicaciones para manifestar la forma como se ha procedido a dar al público la noticia de la contratacion del empréstito.

En conformidad al acuerdo adoptado en la sesion anterior i habiendo en la Sala el quorum requerido por el artículo 36 de la Constitucion Política, se pasa a tratar del Mensaje, aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, con el cual S. E. al Presidente de la República ha devuelto con observaciones el proyecto de lei sobre creacion del Departamento de Tarata, sancionado por ámbas ramas del poder Lejislativo.

Se pone en consecuencia en discusion la modificacion propuesta en dicho mensaje, que consiste en la supresion del artículo 3.º del espresado proyecto de lei i, no habiendo usado de la palabra ningun señor Senador ni habiéndose pedido votacion, se da tácitamente por aprobado.

El artículo suprimido, dice como sigue:

Art. 3.º A los empleados públicos que pres-ten servicios en la provincia de Tacna, se les computará doblado el tiempo de su permanencia allí para los efectos de su jubilacion o retiro.

Se pone enseguida en discusion jeneral i particular a la vez, el proyecto de lei, iniciado por S. E. el Presidente de la República, sobre autorizacion para invertir, durante el presente año, hasta la suma de novecientos sesenta i cinco mil pesos, en la Inspeccion técnica, espropiaciones de terrenos, policia i otros gastos del ferrocarril longitudinal.

Usan de la palabra acerca de él los señores Figueroa, Urrejola, Silva Ureta i Ministro.

Cerrado el debate, se le da tácitamente por aprobado.

Su tenor es como sigue:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para invertir, durante el presente año, hasta la suma de novecientos sesenta i cinco mil pesos (\$ 965,000) en la inspeccion técnica, espropiaciones de terrenos, policia i otros gastos del ferrocarril longitudinal.»

Continúa despues la discusion del proyecto de lei, aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, sobre reorganizacion de los servicios de estadística.

Considerado el artículo 25, que fija la planta i sueldos de los empleados de la Oficina Central de Estadística, el señor Walker Martínez hace indicacion para que el inciso penúltimo se reduzca a los siguientes términos: «El consultor técnico percibirá su sueldo en oro de dieciocho peniques», suprimiendo de él la frase que dice: «i mientras permanezca en comision del Gobierno fuera del país tendrá derecho a un viatico diario de diez pesos tambien en oro de dieciocho peniques i a que le sean abonados sus pasajes de ida i vuelta.»

El señor Urrejola propone que el sueldo del Director Jeneral, consultado en el inciso 2.º se fije en quince mil pesos i el del secre-

tario, archivero i bibliotecario, consultado en el inciso 8.º en seis mil pesos.

Despues de algunas esplicaciones dadas por el señor Diputado don Alberto Edwards i despues de haber usado de la palabra el señor Eyzaguirre, se dá tácitamente por aprobado el artículo en la parte no observada.

La indicacion del señor Walker Martínez, se dió tambien, tácitamente por aprobada.

La del señor Urrejola, relativa a fijar en quince mil pesos el sueldo del director, fué desechada por diez votos contra cinco.

La del mismo señor Senador para fijar en seis mil pesos el sueldo del secretario, fué aprobada por ocho votos contra siete.

Por haber llegado la hora, quedó pendiente la discusion del proyecto i se suspendió la sesion.

A segunda hora continúa la votacion del proyecto de lei de presupuestos de gastos públicos para 1912.

Habiendo quedado terminado en la sesion anterior la votacion de la parte correspondiente al Ministerio del Interior, se pasa a votar la parte relativa al Ministerio de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion, i se adoptan las resoluciones siguientes:

Gastos fijos

Las partidas 1.ª «Secretaria» i 2.ª «Jubilaciones i pensiones pías», se dieron por aprobadas, con las indicaciones de la Comision.

PARTIDA 3.ª

Legaciones

Se vota la indicacion de la Comision, relativa a reemplazar por otro el ítem 63, «Oficial de secretaría de la Legacion del Japon» i resulta desechada por ocho votos contra cuatro habiéndose abstenido de votar los señores Sanfuentes i Valdes, i quedando el ítem aprobado en la forma que tiene en el proyecto.

Los demas ítem de la partida, se dieron tácitamente por aprobados con las indicaciones de la Comision i con la indicacion formulada por el señor Walker Martínez antes de la clausura del debate (anexo al acta de la sesion 26).

Las partidas 4.ª «Cuerpo consular» i 5.ª «Asignaciones locales» se dieron por aprobadas con las indicaciones de la Comision.

Las partidas 6.ª «Gastos variables jenerales» i 7.ª «Asignaciones locales», se dieron por aprobadas sin modificacion.

La indicacion de la Comision para interca-

lar una nueva partida ántes de la 8.^a, se dió tambien tácitamente por aprobada.

PARTIDA 8.^a*Gastos variables generales*

Se dió por aprobada con las indicaciones formuladas por el señor Ministro ántes de la clausura del debate (anexo al acta del 26).

Seccion del CultoPARTIDA 9.^a*Obispos i Vicariatos*

Se vota la indicacion de la Comision relativa a modificar la glosa del ítem 224 i resulta desechada por la unanimidad de trece votos, dándose por aprobado el ítem como figura en el proyecto.

Los demas ítem de la partida se dieron tácitamente por aprobados con el aumento propuesto por la Comision Mista al ítem 279, «Auxilio al Seminario Conciliar de Ancud», i con la indicacion formulada por el señor Ministro, ántes de la clausura del debate, (anexo al acta de la sesion 26).

PARTIDA 10

Curas incongruos

Con el asentimiento unánime de la Sala, el señor Eyzaguirre hace indicacion para que se intercalen los siguientes ítem:

Despues del 541:

Item ... Al vice-párroco de Parral... \$ 800

Despues del 606:

Item ... Al vice-párroco de Los Angeles..... \$ 800

Consultada la Sala acerca de estas indicaciones, se dieron tácitamente por aprobadas.

El resto de la partida se dió igualmente por aprobada, con las modificaciones propuestas por la Comision Mista.

La partida 11, «Misioneros», se dió por aprobada con las indicaciones de la Comision.

En la partida 12, «Pensiones de gracia», se aprobó la indicacion de la Comision para su primicia.

PARTIDA 13

Fábrica de templos

Con el asentimiento unánime de la Sala, el señor Fábres modifica el primero de los ítem que propuso el señor Presidente ántes de la clausura del debate, para agregar despues del 698, en el sentido de que se diga: «Iglesia vic parroquial de Cartajena» en vez de «Iglesia parroquial de Cartajena.»

Propone, ademias, que se agregue este otro:

Item ... Para ayudar a la construccion de la iglesia parroquial de Lo Abarca..... \$ 5,000

Se vota el ítem 698 que la Comision propone modificar i se da tácitamente por aprobado como figura en el proyecto, desechándose, en consecuencia, la indicacion de la Comision.

La modificacion i nuevo ítem propuesto por el señor Fábres, se dan por aprobados.

El resto de la partida se da igualmente por aprobada con las demias modificaciones propuestas por la Comision Mista, i con las indicaciones formuladas, ántes de la clausura del debate, por los señores Eyzaguirre, Presidente i Subercaseaux.

La indicacion del señor Aldunate, para continuar la fabricacion de la iglesia parroquial de Buin, no se tomó en cuenta por haberse aprobado un ítem análogo, propuesto por la Comision.

Las partidas 14 i 15, «Gastos variables generales», fueron aprobadas con las indicaciones de la Comision.

Seccion de Colonizacion

Las partidas 16 a 26, con que termina el proyecto, se dieron tácitamente por aprobadas con las respectivas indicaciones de la Comision i con las formuladas por el señor Ministro ántes de la clausura del debate acerca de las partidas 16, 22 i 26.

Se pasa a votar la parte correspondiente al Ministerio de Justicia.

Las partidas 1.^a «Secretaría», 2.^a «Archivo Jeneral de Gobierno» i 3.^a «Tribunales de Justicia», fueron sucesivamente aprobadas, sin modificacion.

La partida 4.^a, «Juzgados de Letras», fué aprobada conjuntamente con las indicaciones de la Comision Mista i con la indicacion formulada por el señor Ministro ántes de la clau-

sura del debate. (Anexo al acta de la sesion 26).

La partida 5.^a, «Registro Civil», fué igualmente aprobada con las indicaciones de la Comision i del señor Ministro, eliminándose de estas últimas el ítem de dos mil pesos «Para un oficial de la circunscripcion de Panguipulli», propuesto tambien por la Comision.

Las partidas 6.^a «Inspeccion de Casas de Préstamos» i 7.^a «Establecimientos penales», fueron aprobadas; la primera, sin modificacion i la segunda, con las indicaciones de la Comision i con las que formularon ántes de la clausura del debate los señores Ministro, Villagas i Sanfuentes.

La nueva partida intercalada por la Comision, ántes de la 8.^a, se dió tácitamente por aprobada.

Las partidas 8.^a «Jubilados i pensiones de gracia» i 9.^a «Publicaciones e impresiones», fueron aprobadas con las indicaciones formuladas por el señor Ministro ántes de la clausura del debate. (Anexo al acta de la sesion 26).

La partida 10 «Juzgados de Letras», se dió tácitamente por aprobada con las indicaciones propuestas por la Comision i con las indicaciones formuladas ántes de la clausura del debate por los señores Ministro i Presidente.

En la partida 11 «Obras Públicas», el señor Eyzaguirre propuso con el asentimiento unánime de la Sala, que se agregara el siguiente

Item ... Para conclusion de la bóveda destinada al archivo judicial de Concepcion..... \$ 20 000

La partida se dá tácitamente por aprobada con esta indicacion i con las modificaciones propuestas por la Comision Mista.

Continúa enseguida la Sala votando la parte relativa al Ministerio de Instruccion Pública.

La partida 1.^a «Secretaría», fué aprobada sin variacion.

La partida 2.^a «Instruccion Universitaria», se dió por aprobada con las modificaciones propuestas por la Comision i con las indicaciones formuladas ántes de la clausura del debate por el señor Ministro i por el señor Devoto.

En la partida 3.^a «Instruccion Secundaria Jeneral» se consulta a la Sala acerca del ítem agregado por la Comision despues del ítem 431, en la siguiente forma:

Se vota primeramente la parte inicial del ítem que dice: «Dos visitadores permanentes de Liceos» i se dá tácitamente por aprobada.

Se vota despues el resto de la glosa, que

dice: «bajo la dependencia del Consejo de Instruccion Pública».

Esta parte del ítem es desechada por diez votos contra uno, absteniéndose de votar los señores Valdes i Figueroa, quedando en consecuencia, aprobado el ítem en los términos siguientes:

Item ... Dos visitadores permanentes de liceos, a razon de ocho mil pesos cada uno \$ 16,000

A peticion del señor Eyzaguirre se votan las indicaciones de la Comision que significan aumentos al proyecto i se obtiene el siguiente resultado:

La indicacion relativa al ítem 461 i el ítem agregado despues del 499, se dan tácitamente por aprobados.

El ítem «Económico para el interrado de Copiapó», agregado despues del 625, fué desechado por nueve votos contra dos, absteniéndose de votar los señores Valdes i Figueroa.

El ítem de catorce mil pesos «Para establecer un tercero i cuarto año de leyes en el Liceo de Valparaiso», fué aprobado por diez votos contra tres.

El ítem «Casa para el vice-Rector de Cauquenes», agregado despues del 1110, fué desechado por diez votos contra dos.

Con igual votacion fué desechado el aumento del ítem 1165, «Casa para el vice-Rector de Chillan».

Por haber llegado la hora, se levanta la sesion, habiendo quedado pendiente la partida 3.^a.

Cuenta

Se dió cuenta:

1.º De los siguientes mensajes de S. E. el Presidente de la República:

A.—«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Para el mejor servicio telegráfico de la region del norte de la República, se hace necesario construir una línea entre Camarones i Arica; pero por falta de fondos no ha podido llevarse a efecto.

En mérito de esta consideracion i de acuerdo con el Consejo de Estado, para que pueda ser tratado en el actual período de sesiones extraordinarias, tengo el honor de someter a vuestra deliberacion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la cantidad de quince mil pesos en la construcción de una línea telegráfica entre Camarones i Arica.

Santiago, 15 de noviembre de 1911.—BARRROS LUCCO.—*J. Ramon Gutiérrez.*»

B.—» Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Las leyes números 2,450 i 2,451, de 1.º de febrero del presente año, fijaron los sueldos de los empleados del Tribunal de Cuentas, de la Dirección Jeneral de Contabilidad i de la Dirección del Tesoro, en armonía con las exigencias actuales de la vida i colocando a esos empleados en situación que les permitirá dedicar todo su tiempo i actividad al desempeño de las funciones de sus cargos.

El Gobierno cree necesario hacer estensiva esta situación a los tesoreros fiscales de la República.

Por una parte, subsisten hoi, relativamente a funciones homojéneas i del mismo ramo, en toda su fuerza las mismas consideraciones de justicia que os movieron a dictar las leyes citadas mas arriba; i por la otra, hai que tener presente la importancia de las funciones que desempeñan los tesoreros fiscales i la enorme responsabilidad que pesa sobre ellos; razones ambas, que no solo ponen de manifiesto la justicia que encierra la medida que tengo el honor de someter a vuestra consideración, sino que indica la necesidad que hai de adoptarla.

Fijados los sueldos de estos empleados de Hacienda por lei del año 1883, se ha hecho necesario, en condiciones precarias, es cierto, aumentar sus emolumentos a medida que la satisfacción de las necesidades se hacía mas difícil, otorgándoles un sobresueldo de cincuenta por ciento por lei de 8 de febrero de 1907, i una gratificación jeneral, de que disfrutaban tambien todos los empleados públicos; pero, como se comprende, se hace necesario regularizar esta situación, señalando de un modo estable el sueldo de estos funcionarios.

Por otra parte, el trabajo de los tesoreros fiscales ha aumentado progresivamente de año en año, i mui principalmente con el establecimiento de los nuevos impuestos sobre los alcoholes i los tabacos, cigarrillos i naipes.

Actualmente el Estado invierte por año la cantidad de trescientos ochenta i dos mil novecientos cuarenta i un pesos en el pago de sueldos a todo el personal de las tesorerías fiscales de la República.

Con la aprobación del proyecto que someto a vuestra consideración, en el que se aumenta en ocho empleados el número de los que actualmente sirven, persiguiendo con esto un correcto servicio, éste se haría con la suma anual de quinientos noventa i cinco mil ochocientos pesos, lo que importaría un mayor gasto de doscientos doce mil ochocientos cincuenta i nueve pesos.

El proyecto consulta la creación de un cuerpo de tesoreros, divididos en categorías, segun la importancia de la localidad en que deben prestar sus servicios. Establece una verdadera carrera de ascensos para estos funcionarios, estimulándolos eficazmente en esta forma.

Ademas del sueldo fijo se establecen asignaciones variables en relacion con el trabajo de cada oficina.

Se acompañan al presente mensaje varios cuadros que manifiestan la labor de las tesorerías fiscales en la actualidad.

Por las consideraciones espuestas, i oido el Consejo de Estado, tengo el honor de someter a vuestra deliberación el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo 1.º Créase un cuerpo de tesoreros fiscales encargado de servir las tesorerías de la República i los puestos de sub-tesoreros de Santiago, primer contador de las tesorerías de Santiago, Valparaiso i Concepcion i demas que el servicio requiere.

Art. 2.º Este cuerpo se compondrá de:

Cuatro tesoreros de primera clase,	
con	\$ 10,200
Seis tesoreros de segunda clase, con	9,000
Doce tesoreros de tercera clase, con	7,800
Doce tesoreros de cuarta clase, con..	6,600
Doce tesoreros de quinta clase, con..	5,400
Doce tesoreros de sexta clase, con...	4,200
Doce tesoreros de sétima clase, con..	3,000

Art. 3.º Los nombramientos de estos empleados serán hechos por el Presidente de la República, tomando en consideración la importancia de los puestos que desempeñan en la actualidad.

Los ascensos de una categoría a otra se harán por orden de antigüedad.

Art. 4.º Serán desempeñadas por tesoreros

de primera clase las tesorerías de Santiago, Valparaiso i Concepcion; hasta por tesoreros de segunda clase las de Chillan, Talca i Magallanes; las demas de capitales de provincia podrán ser servidas hasta por tesoreros de cuarta clase, i hasta por de sétima clase los de capitales de departamentos.

Art. 5.º Para atender el servicio de las tesorerías de la República con escepcion de las de Santiago i Valparaiso, se autoriza la designacion de los siguientes empleados:

Doce oficiales primeros con dos mil setecientos pesos.

Doce oficiales segundos con dos mil cuatrocientos pesos.

Doce oficiales terceros con dos mil cien pesos.

Doce oficiales cuartos con mil ochocientos pesos.

Doce oficiales quintos con mil quinientos pesos.

Art. 6.º Los empleados que tengan a su cargo una tesorería, sea en calidad de propietarios, interinos o suplentes, gozarán de las siguientes asignaciones:

Seis mil pesos la de Santiago; cuatro mil pesos la de Valparaiso; un mil pesos la de Magallanes i capitales de provincias i quinientos pesos las de capitales de departamentos.

Art. 7.º Las tesorerías fiscales de Santiago i Valparaiso funcionarán con el personal que se indica en el artículo 1.º de esta lei, i los contadores, cajeros, auxiliares, ayudantes i demas empleados de que disponen actualmente, con las rentas que les asigna la lei de presupuestos.

Art. 8.º Esta lei comenzará a rejir desde el 1.º de enero de 1912.

Santiago, a 9 de agosto de 1911.—R. BARROS LUCCO.—*Roberto Sánchez.*»

2.º Del siguiente oficio de S. E. el Presidente de la República:

«Santiago, 21 de noviembre de 1911.—Por el oficio de V. E. número 339, de 16 del actual, me he impuesto de que esa Honorable Cámara, en sesion de 15 del actual, ha tenido a bien elegir a V. E. para Presidente i al señor don Luis Devoto para vice-Presidente.

Dios guarde a V. E.—R. BARROS LUCCO.—*J. Ramon Gutiérrez.*»

3.º Del siguiente oficio del Tribunal de Cuentas:

«Santiago, 15 de noviembre de 1911.—El Ministerio de Relaciones Exteriores ha remi-

tido a este Tribunal, para la toma de razon, el decreto supremo número 1,476, espedido por ese Ministerio con fecha 26 de setiembre próximo pasado.

Este decreto autoriza al tesorero fiscal de Chile en Lóndres para inventir hasta la suma de dos mil libras esterlinas en el pago de gastos de viaje, comisiones encomendadas a empleados diplomáticos i consulares i promocion de los mismos en cumplimiento de las órdenes que le imparta el Ministerio de Relaciones Exteriores, e imputa el gasto al ítem 151 de la partida 6.ª del presupuesto vijente.

La Corte de Cuentas hizo a S. E. el Presidente de la República la representacion prescrita por la lei de 20 de enero de 1888, porque, segun consta de la anotacion puesta por la Direccion Jeneral de Contabilidad, al hacer la refrendacion del gasto que este decreto autoriza, el ítem a que se imputa está excedido i la Corte estima que este exceso no se encuentra comprendido en ninguno de los casos contemplados en el artículo 14 de la lei de 16 de setiembre de 1884.

S. E. el Presidente de la República ha tenido a bien insistir en que se tome razon del mencionado decreto i se ha procedido a esta formalidad en cumplimiento de las disposiciones legales que la ordenan.

La Corte de Cuentas, en virtud de lo dispuesto en el número 10 del artículo 5.º de la lei de 20 de enero de 1888, acordó poner en conocimiento del Soberano Congreso el decreto objetado i el que ordena tomar razon de él.

Adjunto tengo el honor de remitir a V. E. copia autorizada de los decretos i de la representacion de la Corte de Cuentas.

Dios guarde a V. E.—*A. Huidobro.*»

4.º Del siguiente informe de la Comision de Gobierno:

✓ «Honorable Senado:

Vuestra Comision de Gobierno ha tomado en consideracion el proyecto de lei de reforma municipal remitido por la Cámara de Diputados.

El estudio que ha practicado de dicho proyecto le induce a proponer algunas modificaciones de fondo, que se detallan en seguida.

Desde luego estima preferible mantener el sistema actual de eleccion de los alcaldes por la respectiva Municipalidad i cree conveniente establecer que su orden de precedencia sea fijado en las municipalidades que funcionan en las capitales de departamentos, por el Pre-

sidente de la República en Consejo de Ministros, en vista de una terna formada por la corporacion municipal. En las demas municipalidades se conservaria en absoluto el réjimen actual.

La Comision ha hecho estensivo a la remocion de segundo i tercer alcalde el procedimiento que consulta el artículo 3.º del proyecto, cuanto a la remocion del primer alcalde, i ha eliminado la condicion establecida para que ésta deba tener por causa fundada una infraccion de la Constitucion i de las leyes. Como consecuencia de esta supresion, se ha dado en cambio, sentido condicional a la remision de los antecedentes del acuerdo a la justicia ordinaria.

El artículo 5.º del proyecto de la Cámara de Diputados otorga asignaciones para gastos de representacion a los alcaldes en ejercicio de Santiago i Valparaiso i de las municipalidades que consten de mas de diez miembros.

La Comision ha tomado por base en vez de estas últimas, las municipalidades de cabeceras de departamentos, fijando en ochocientos treinta i tres pesos treinta i tres centavos la asignacion correspondiente a los alcaldes en las capitales de provincia i en quinientos pesos la de los mismos de simples departamentos.

En el caso contemplado por el artículo 6.º del proyecto, de que el Presidente de la República tenga que disponer alguna eleccion extraordinaria de Municipalidad, proponemos establecer que dicho acto se verifique dentro de los veinte dias siguientes a la sobrevinencia de la cefalía.

A las obligaciones de los organizadores de nuevas poblaciones, a que se refiere el artículo 13 del proyecto, ha agregado la Comision la pavimentacion de las aceras i ha establecido como requisito jeneral para la formacion de toda poblacion la instalacion de los servicios enumerados en el inciso cuarto, que el proyecto señalaba como obligatoria únicamente en aquellos territorios municipales donde existen dichos servicios.

La Comision ha suprimido la disposicion relativa a la creacion de nuevas municipalidades, ya que este punto es materia de reforma constitucional.

La Comision ha desechado la idea de crear juzgados de policia local en las municipalidades de mas de diez miembros i tampoco ha aceptado el procedimiento que señala el proyecto para el conocimiento de las infracciones a las ordenanzas municipales. Estima que estas infracciones no deben ser materia de juicios sino las reclamaciones a que pudiere

dar lugar la aplicacion de las multas impuestas por la Municipalidad con motivo de dichas infracciones. Hemos pensado que satisface mejor los propósitos que se persiguen con la reforma, el sistema ya en desuso que consignaba la lei de 12 de setiembre de 1887 i que consiste en investir al Alcalde de la facultad necesaria para conocer, en única instancia, de las infracciones a las ordenanzas i demas disposiciones municipales sin perjuicio del derecho que corresponde al infractor para deducir su accion ante la justicia ordinaria, dentro del plazo de cinco dias i previo pago de la multa que se le hubiere aplicado en conformidad a los acuerdos municipales.

Ademas de las modificaciones espresadas la Comision ha introducido algunas enmiendas de forma que tienen por objeto establecer el orden lógico de las nuevas disposiciones, distribuyéndolas en los diversos títulos de la lei orgánica i fijando las concordancias necesarias, a fin de reunir en un conjunto armónico todos los preceptos que rejrán el funcionamiento de la institucion municipal. Para, hacer práctica esta idea, proponemos que en un artículo transitorio, se encomiende al Presidente de la República la publicacion de la lei de municipalidades en los términos en que quedará despues de promulgada la lei de reforma que nos ocupa.

Resumiendo lo espuesto, os recomendamos la aprobacion del siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo 1.º Se derogan los incisos 3.º i 4.º del artículo 2.º de la lei de 22 de diciembre de 1891

Art. 2.º Se reemplaza el tercer inciso del artículo 13, por el siguiente: «De elejir, por mayoría de votos, secretario i tesorero, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 91 respecto del nombramiento i remocion del tesorero»; i el inciso 5.º del mismo artículo por los siguientes:

«En las municipalidades que funcionen en las capitales de departamento, el orden de precedencia de los alcaldes será fijado por el Presidente de la República en Consejo de Ministros i por decreto suscrito por todos los Secretarios de Estado. Al efecto, los intendentes comunicarán al Ministerio del Interior la lista de alcaldes inmediatamente despues de formada por la respectiva Municipalidad.

El orden de precedencia de los rejidores quedará determinado por el número de votos que hayan obtenido en las urnas. Los empates serán resueltos por medio del sorteo.»

Art. 3.º Se agrega al artículo 15 de la Ley de Municipalidades el siguiente inciso:

«Los Tribunales de Justicia en sus sentencias podrán no solo decretar exclusiones, sino también las inclusiones que procedan.»

Art. 4.º Se reemplaza el inciso 1.º del artículo 16 de la misma ley, por el siguiente:

«La sentencia ejecutoriada que se pronuncie en dichos juicios, será comunicada al Ministerio del Interior i a la Municipalidad por el respectivo juez de letras, dentro de los cinco dias siguientes a la fecha del cúmplase.»

Art. 5.º Se agregan al final del artículo 16 los siguientes incisos:

«Los municipales que impidieren o estorbaren la declaracion de vacancia, tendrán una multa de cincuenta a quinientos pesos que se seguirá aplicando por cada sesion en que se frustrare este propósito o que dejare de celebrarse por falta de número. Para este efecto el alcalde en ejercicio dará aviso a la justicia ordinaria de las sesiones que no se hayan celebrado por falta de número, o que se fustren, dando cuenta del nombre de los municipales inasistentes, de los que se retiran de la sala durante las horas señaladas para la sesion i de los que de cualquier modo impidan tomar el acuerdo.

No incurrirán en la multa los municipales que justificaren debidamente los motivos de su inasistencia.

El alcalde comunicará el acuerdo de la declaracion de vacancia al Ministerio del Interior, dentro de tercero dia, bajo apercibimiento de una multa de dos mil pesos.»

Art. 6.º Se agrega al final del título II, de la ley de municipalidades, el siguiente artículo:

«Art. ... Cuando por cualquier causa dejare de hacerse la eleccion o se declarase nula la efectuada en un territorio municipal, por sentencia ejecutoriada, el Presidente de la República dispondrá que la eleccion se verifique dentro de los veinte dias siguientes a la sobrevivencia de la acesalia i nombrará con carácter provisional, una Junta de Vecinos que tendrá todas las atribuciones i deberes de las municipalidades.»

Art. 7.º Se modifica la parte inicial del inciso cuarto del artículo 18 diciendo:

«Los inasistentes a las sesiones ordinarias i a las destinadas a la instalacion de las municipalidades, ect».

Art. 8.º Se agrega al número primero del artículo 25 de la ley de municipalidades los incisos siguientes;

No se podrá proceder a la formacion de

nuevas poblaciones, por medio de la division de propiedades i de su venta en sitios, dentro de los territorios municipales, sin que los interesados hayan sometido previamente a la Municipalidad para su aprobacion el plano respectivo, en que se determine el número, direccion i ancho de las calles i avenidas propuestas i el número, ubicacion i superficie de las plazas que se proponga formar.

Una vez aprobado el plano, la persona o personas que pretendan establecer la nueva poblacion deberán ceder gratuita e irrevocablemente, por escritura pública, debidamente inscrita, los terrenos necesarios para dichas calles, avenidas i plazas. Suscribirá estas escrituras, aceptando la cesion, el tesorero municipal.

La misma persona o personas quedarán obligadas a pavimentar a su costa, i en la forma que determine la Municipalidad, las nuevas calles i sus aceras, las avenidas i plazas, i a instalar el servicio de alumbrado público que la misma ordene, debiendo rendir fianza satisfactoria, de que cumplirán con estas obligaciones en el plazo que se les fije.

El alcalde deberá impedir la formacion de toda poblacion, cuando no se hayan llenado los requisitos anteriores, i cuando no se haya asegurado previamente el establecimiento de los servicios de alumbrado, agua potable, alcantarillado i vías de tránsito i ordenará cerrar los sitios, con malla de alambre a lo ménos.»

Art. 9.º Se agrega al número 2.º del mismo artículo 25, el siguiente inciso:

«El cambio de nombre de calles, plazas i avenidas será materia de una ley en cada caso.»

Art. 10. Se agrega al artículo 49 de la ley de Municipalidades el siguiente inciso:

«En los juicios sobre reclamos de avalúos i de patentes profesionales, la Municipalidad figurará como parte, i es requisito esencial su citacion a ellos.»

Art. 11. Se modifica el inciso 2.º del artículo 55 de la misma ley, diciendo:

«Estos acuerdos deberán ser sometidos a la aprobacion de la asamblea de contribuyentes. Las municipalidades necesitarán además de la aprobacion del Senado para toda concesion de bienes comunales i con tratos municipales cuyos plazos excedan al período que resta a la Municipalidad respectiva.»

Se modifica, asimismo, el artículo 56, diciendo al final: «acordando la compra los tres cuartos de los municipales en ejercicio; si la inversion fuere mayor de cinco mil pesos, se

consultará además, a la asamblea de los contribuyentes.»

Art. 12. Se agrega al final del artículo 57, la frase: «i en los casos en que el valor total de la obra o servicio no exceda de la suma indicada.»

Art. 13. Se modifica el último inciso del artículo 59 diciendo:

«Estos empréstitos deberán ser acordados con el voto de los tres cuartos de los municipales en ejercicio i someterse a la aprobación del Senado.»

Art. 14. Se intercala a continuación del artículo 59 el siguiente:

«Art... No son embargables:

1.º Los bienes i rentas de las municipalidades para los efectos de obtener el pago de créditos procedentes de gastos hechos fuera de presupuesto;

2.º El producto de los empréstitos contraidos por dichas corporaciones para la ejecución de una obra determinada, sino para responder de deudas contraídas con ocasión de esa misma obra; i

3.º Las rentas afectas al servicio de los empréstitos.»

Art. 15. Se modifica el inciso 2.º del artículo 71 diciendo:

«Asamblea de los contribuyentes» en vez de «asamblea de los electores» i se agrega el siguiente inciso:

«Todo suplemento requerirá la aprobación de los dos tercios de los municipales presentes a la sesión en que se votare.»

Art. 16. Se reemplaza el artículo 75 por el siguiente:

«El tesorero reclamará por escrito ante la Municipalidad de todo libramiento que considere ilegal o que no sea conforme al presupuesto; i solo podrá dar curso al decreto respectivo, quedando libre de toda responsabilidad, después de la insistencia en votación nominal de los dos tercios de los municipales asistentes a la sesión en que se tome este acuerdo, siendo solidariamente responsables todos los municipales que concurrieren a aprobarlo para los efectos a que hubiere lugar.»

Art. 17. Se reemplaza el artículo 77 por el siguiente:

Art... «El tesorero rendirá las cuentas en el tiempo comprendido entre el 1.º i el 15 de enero i entre el 1.º i el 15 de julio, bajo apercibimiento de una multa de veinte pesos diarios, por cada día de atraso, salvo causa justificada ue calificará el Tribunal de Cuentas:

«Las cuentas podrán ser examinadas en toda época por cualquiera de los alcaldes o rejidores.»

Art. 18. Se reemplaza el artículo 78 por el siguiente:

Art. ... El Tribunal de Cuentas deberá tomar sus resoluciones i fallar las cuentas municipales dentro del plazo de seis meses, dando cuenta al Congreso i esperando las causas del atraso, cuando este ocurriere.

El mismo Tribunal decretará la inspección i visita de las cuentas municipales, por medio de uno de sus inspectores, siempre que lo estime conveniente, i también en todos los casos en que lo solicite por escrito la tercera parte, a los ménos del número total de los municipales.

La Corte de Cuentas podrá constituir en visita extraordinaria a uno de sus miembros cuando circunstancias especiales lo requieran.

Art. 19. Se reemplaza el artículo 79 por el siguiente:

«Art. ... Los alcaldes permanecerán en ejercicio de sus funciones por todo el período que dure el mandato municipal, sin perjuicio de su remoción conforme a la lei i continuarán en sus cargos hasta que la nueva municipalidad les designe sucesores, a ménos que no hubiere elección o se declarare nula la efectuada.»

Art. 20. Se reemplaza el artículo 80 por el siguiente:

«Art. ... Los alcaldes solo podrán ser removidos por el voto de los dos tercios de los miembros de la Municipalidad. El acuerdo deberá tomarse en sesión especial, previa citación personal de los municipales, hecha con cuatro días de anticipación a lo ménos i con especificación del objeto de la sesión.

Tomado el acuerdo de la remoción, se comunicará con sus antecedentes a la justicia ordinaria a fin de que se hagan efectivas las sanciones legales si hubiere lugar a ello.

Los alcaldes removidos pasarán a ocupar, en el orden de precedencia, los últimos lugares de los rejidores.»

Art. 21. Se reemplaza el artículo 81 por el siguiente:

«Art. ... En caso de remoción o fallecimiento del primer alcalde, o cuando falte por otra causa cualquiera, será subrogado por el segundo alcalde i éste por el tercero. A falta del tercer alcalde, hará sus veces el rejidor a quien corresponda, segua el orden de precedencia.»

Art. 22. Se agrega al final del título VIII de la lei de municipalidades, el siguiente:

«Art. ... Los presupuestos de toda municipalidad cabecera de departamento, consignarán para gastos de representacion del alcalde en ejercicio una asignacion mensual de cuya inversion no estará obligado a rendir cuenta que será, en Santiago, de mil seiscientos sesenta i seis pesos sesenta i seis centavos; en Valparaiso, de mil doscientos cincuenta pesos; en las municipalidades de departamentos, cabeceras de provincia, de ochocientos treinta i tres pesos treinta i tres centavos i, en las de simples departamentos, de quinientos pesos.»

Art. 23. Se deroga el inciso segundo del artículo 85, de la lei de 22 de diciembre de 1891.

Art. 24. Se reemplaza el título IX, de la misma lei por el siguiente:

«De las asambleas de contribuyentes.»

«Art. ... Las asambleas de contribuyentes del territorio municipal tendrán lugar:

1.º Para votar el presupuesto que les someta el Municipio, de los gastos del año venidero, i deliberar sobre los suplementos superiores a doscientos pesos;

2.º Para pronunciarse sobre la tasa de las contribuciones municipales, con arreglo a la lei;

3.º Para resolver sobre las enajenaciones o gravámenes de los bienes raices de la municipalidad;

4.º Para deliberar sobre los acuerdos, reglamentos i ordenanzas de la Municipalidad, sancionados con multas;

5.º Para resolver sobre las demas cuestiones que les proponga la Municipalidad i que sean de la competencia de las asambleas.

Art. ... La asamblea se reunirá el segundo domingo i siguientes del mes de mayo i se ocupará con preferencia a todo otro asunto de fijar la tasa de la contribucion i de votar los presupuestos para el año siguiente.

Si en estas reuniones de mayo, la asamblea no hubiera determinado la tasa de la contribucion o no hubiere votado los presupuestos, se entenderá que deben rejir, en el año venidero, la tasa i presupuestos vijentes.»

Art. ... Las asambleas se celebrarán siempre en día domingo o festivo, de dos a cinco de la tarde, en la sala municipal o en algun otro local que la Municipalidad designe i que sea suficientemente amplio para su objeto, i serán presididas por alguno de los alcaldes o rejidores que concurren a la reunion, por su órden de precedencia. Si no estaviere presente ningun miembro de la Municipalidad, se elejirá, a pluralidad de sufragios, un presidente entre los asambleistas.

Art. ... Solo tendrán acceso a la asamblea

las personas inscritas en los registros electorales del municipio que paguen contribucion en el territorio municipal, cualquiera que sea el monto de ésta. Al efecto, la junta de alcaldes publicará anualmente el rol de las personas que cumplan con estos requisitos.

Toda tentativa de perturbacion ocurrida dentro de la asamblea será considerada como delito, conforme a lo establecido en el artículo 126 del Código Penal.

El primer alcalde, o quien lo subrogue, es la única autoridad encargada de hacer cumplir esta disposicion, sometiéndolo al reo al juez correspondiente.

Dentro de los tres dias siguientes a cada reunion de asamblea, el alcalde publicará la respectiva acta.

Art. ... Siempre que cincuenta electores contribuyentes pidan convocacion de la asamblea, el primer alcalde, o el que lo subrogue, tendrá obligacion de hacer la convocatoria solicitada i de abrir discusion sobre las cuestiones que se sometan a su conocimiento, la cual no podrá durar mas de un dia.

No se aceptará solicitud alguna en este sentido que no lleve tambien la firma de la mayoría absoluta de los miembros de la Municipalidad i en la cual no se espresé ademas el objeto de la reunion con la especificacion conveniente.

Art. ... Toda asamblea ordinaria o extraordinaria será convocada por el primer alcalde o el que lo subrogue, i deberá ser anunciada por la prensa del departamento con ocho dias de anticipacion, espresándose el objeto de la reunion. En caso de no haber periódicos, el anuncio se hará en carteles que se fijarán en la puerta de la sala municipal i en las plazas i lugares mas frecuentados durante el tiempo ántes espresado.»

Art. 25. Se agregan al artículo 91 los siguientes incisos:

«El nombramiento i remocion de los tesoreros municipales se hará por los dos tercios de los municipales en ejercicio. La remocion de los de Santiago i Valparaiso necesitará, ademas, el acuerdo del Senado.

El cargo de tesorero municipal es incompatible con el de juez de subdelegacion i de distrito i con todo otro cargo fiscal remunerado.

Los tesoreros de las municipalidades que se compongan de mas de diez miembros continuarán en sus puestos sin necesidad de nuevo nombramiento en cada período municipal i mientras no sean removidos.

Los tesoreros municipales de Santiago i

Valparaiso tendrán un sueldo anual de quince i doce mil pesos, respectivamente.

Art. 26. Se modifica la parte inicial del artículo 100, diciendo: «Si la asamblea de los contribuyentes no acordare» etc.

Art. 27. Se elimina del título XI de la Ley de municipalidades el artículo 102.

Art. 28. Se agrégan al final del mismo título los artículos siguientes:

«Art. ... La responsabilidad criminal o civil que pudiere afectar a los alcaldes por abuso de las facultades que les confiere esta lei en órden a la exaccion de multas i ejecución de arrestos se harán efectivas sin trámite previo de ningun jénero, concediéndose para ello accion popular en su caso.

Art. ... El Tribunal de Cuentas perseguirá la responsabilidad que en la inversion de los fondos municipales pueda caberle a los alcaldes o rejidores municipales.

Ni los alcaldes ni las municipalidades podrán dejar sin efecto las resoluciones del Tribunal de Cuentas por medio de disposiciones o acuerdos para nuevas imputaciones o suplementos o de otros medios encaminados a ese fin.»

Art. 29. Se agrega a la Ley de Municipalidades el siguiente título (XIII):

«DE LA CONTRAVENCION A LAS DISPOSICIONES MUNICIPALES

Art. ... El alcalde en ejercicio conocerá, en única instancia, de las infracciones de las ordenanzas, reglamentos, acuerdos municipales i decretos de la Alcaldia i ordenará el pago de las multas a que hubiere lugar, debiendo proceder en vista de los antecedentes del caso i sin forma de juicio. Los inspectores i demas empleados municipales no tendrán participacion alguna en estas multas.

Art. ... Todo infractor de una ordenanza, reglamento o acuerdo municipal que no pague la multa en que hubiere incurrido, sufrirá un arresto de un dia por cada cinco pesos de multa. Sin embargo, la duracion total de este arresto no podrá exceder a diez dias, cualquiera que sea el monto de la multa.

Art. ... Para hacer efectivo el cumplimiento de las disposiciones municipales i el pago de las multas que aplicare, podrá el alcalde requerir de quien corresponda el concurso de la fuerza pública.

Art. ... El infractor que pagare la multa tendrá derecho para reclamar de su aplicacion, dentro del plazo fatal de cinco dias, ante el juez de letras correspondiente, quien proce-

derá por juicio sumario a resolver la reclamacion.

Art. 30. Se reemplaza el artículo final de la lei de 22 de diciembre de 1891, por el siguiente:

Art. ... El Presidente de la República podrá jubilar a los empleados municipales, previo informe de la Municipalidad respectiva i con arreglo a la lei jeneral de jubilacion de los empleados civiles.

Art. 31 Se reemplazan las disposiciones transitorias de la lei de 22 de diciembre de 1891, por las siguientes:

«Artículo único.—Mientras las municipalidades no provean a la formacion de ordenanzas que deben abarcar los puntos comprendidos en los artículos 494 números 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 6.º, 8.º, 9.º, 10, 11, 13, 14, 15, 17 i 18; 495, números 1.º, 2.º, 5.º a 14 inclusive, 16 a 20 inclusive; 496, número 2.º a 7.º inclusive, 9.º i 10, 12 a 17 inclusive, 19 a 27 inclusive, 29 i 30, 34 a 38 del Código Penal, se entenderá que la aplicacion de las multas que en los citados artículos se establecen, será de la incumbencia de los alcaldes, sin mas atribuciones que las de ordenar su pago, o en subsidio, el arresto prescrito por esta lei.

Asimismo, podrán las municipalidades imponer multas a los infractores del artículo 131 de la lei número 1,515, de 20 de enero de 1902, por el monto que establece dicho artículo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Art. 32. El Presidente de la República ordenará la publicacion en el *Diario Oficial* del texto definitivo de la lei de organizacion i atribuciones de las municipalidades, arreglado conforme a la presente lei.

Art. 33. El Presidente de la República fijará por medio de un decreto los límites de la parte urbana de las ciudades de Santiago i Valparaiso.

Art. 34. Esta lei comenzará a rejir treinta dias despues de hecha la publicacion a que se refiere su artículo 32.

Sala de Comisiones, 17 de noviembre de 1911.—*Arturo Besa.*—*Fernando Lazcano.*—*Juan Castellon*—*J. F. Fábres.*—*Luis A. Vergara.*—*Diego F. de Castro, Secretario.*»

INCIDENTES

Convencion internacional

El señor **Devoto.**—Hace ya algun tiempo que el Gobierno de Chile encargó a nuestro

Ministro en Italia el ajuste de una convencion entre ambos paises para el establecimiento de una linea de vapores entre los puertos del Mediterraneo i Chile. Ese convenio fué elaborado i está en poder de Chile para su aprobacion. Hace algun tiempo tambien que se preguntó en la Cámara de Diputados al señor Ministro de Relaciones Exteriores que habia sobre el particular i el señor Ministro declaró que estaba estudiando el proyecto. Pero yo no he tenido conocimiento de lo que haya resultado de ese estudio i solo se que el Gobierno de Italia hizo aprobar por el Congreso el proyecto de convencion. La autorizacion para su vijencia debe concluir el 1.º de julio próximo de manera que si el Congreso de Chile no lo aprobara oportunamente podria fracasar esa convencion que es de suma importancia, como que representa para nuestro comercio millones de pesos, especialmente para la esportacion de salitre que actualmente solo se hace en pequeña escala para los puertos del Mediterráneo por la escasez de comunicaciones. Ultimamente el señor Ministro de Relaciones Exteriores pidió informe al Consejo Salitrero el que dictaminó apoyando colurosamente la idea de la convencion. Por esto yo quisiera preguntar al señor Ministro de Relaciones Exteriores que es lo que hai sobre esto i rogaria al señor Ministro de Guerra, que está presente tuviera a bien transmitirle mis deseos.

El señor **Huneeus** (Ministro de Guerra i Marina).—Con el mayor agrado transmitiré a mi honorable colega los deseos del honorable Senador i no dudo que el señor Ministro de Relaciones Exteriores se apresurará a concurrir para dar las esplicaciones del caso.

Preferencias

El señor **Huneeus** (Ministro de Guerra i Marina).—Ya que estoy con la palabra me voy a permitir encarecer al Honorable Senado la urgencia i el apremio de despachar algunos proyectos del Departamento de mi cargo que no pueden demorarse por mas tiempo. Dos de ellos son de mui fácil despacho i en la otra Cámara han sido considerados sin informe de Comision i sobre tabla. El tercero es el relativo al aumento de sueldos en el Ejército, asunto que no puede ser mas urgente porque la situacion es ya insostenible. Dia a dia continúa el desbande de oficiales, i lo que es talvez mas grave, de los sub-oficiales, que son los mas directamente encargados de la instruccion de la tropa. Ultimamente he recibido telegramas del jefe de la I Division en que me comunica que catorce o dieciseis sub-oficiales no

han querido renovar sus contratas porque los sueldos que reciben por el servicio del Ejército son mui inferiores a lo que pueden ganar fuera de las filas. Así pues nos encontramos con rejimientos en el norte que carecen de oficiales i de sub-oficiales, lo que trae por consecuencia que el servicio i la instruccion de la tropa sean deficientes.

Los dos proyectos de fácil despacho a que me he referido son los siguientes: Uno de ellos tiene por objeto salvar un error en que incurrió una lei dictada hace poco. Con motivo del aumento de capacidad en la Escuela Militar se autorizó la inversion de ciento cincuenta mil pesos para construir un tercer piso a fin de dar cabida en él a noventa cadetes mas. Pero se dijo en esa lei que el dinero era para la construccion del edificio cuando en realidad de aquella suma solo van a invertirse noventa mil pesos en la edificacion i el resto debe destinarse a la adquisicion de catres i otros elementos que necesitarán los nuevos cadetes. Esta dificultad es la que va a salvarse con el proyecto a que vengo refiriéndome el cual, como se comprende, no va a importar un mayor gasto i solo tiene por objeto poder destinar parte de la suma ya autorizada a la adquisicion de los elementos a que he aludido, sin que su inversion pueda ser objetada por el Tribunal de Cuentas.

El otro proyecto tiene por objeto autorizar al Ejecutivo para hacer algunas espropiaciones que le permitan llevar a efecto las aspiraciones del pais en órden a fortificar los puertos de la República.

En vista de estas consideraciones me atrevo a formular indicacion para que se trate de estos proyectos en el tiempo sobrante de la primer hora, de la presente sesion, i si fuera necesario, tambien en la siguiente. ✓

Convencion Internacional

El señor **Subercaseaux**.—Por mi parte deseo apoyar la peticion del señor Senador por Bio-Bio para que sea discutido el proyecto de convenir sobre navegacion que ha organizado i tramitado la legacion de Chile en Italia. Conocedor, por razon de algunos cargos que me ha tocado desempeñar, de los ramos de mayor intercambio comercial entre Italia i Chile, i habiendo estudiado por encargo del Gobierno cuanto se relaciona con el porvenir i el desarrollo del salitre, no puedo ménos que considerar de gran interes el proyecto de que se trata, opinion en que me ha confirmado el dictámen del Consejo Salitrero.

Este proyecto traerá a mas de las ventajas comerciales la de facilitar la inmigracion, que, aunque se la ha dejado de mano por el momento, por diversas razones que están en la mente de todos i de las cuales yo tambien participo, no se la debe abandonar del todo. Esta compañía de navegacion facilitará la inmigracion libre que nos traerá buenos obreros para los diferentes ramos del trabajo manual pues los jornales que se pagan ahora en Chile son superiores a los que estos obreros perciben en Europa.

Queda aun una nueva ventaja por enumerar. El gran desarrollo alcanzado por las industrias en Italia nos permitirá obtener, por esta nueva vía de comunicaciones, mercaderías de primera calidad i a precios inmensamente mas reducidos a los de artículos similares que ahora se consumen en el pais, de procedencia europea.

Por estas consideraciones me adhiero a la peticion que ha hecho el honorable Senador por Bio-Bio.

El señor **Aldunate**.—Por mi parte deseo tambien asociarme a las ideas manifestadas por los honorables Senadores de Bio-Bio i de Arauco. El Consejo Salitrero, con motivo de un informe que le pidió el Gobierno, ha estudiado tambien esta cuestion i se ha manifestado francamente partidario de la convencion en proyecto. El Consejo habia encomendado al señor don Alejandro Bertrand que estudiara el comercio en el Mediterráneo, i a este respecto ha publicado una monografía mui interesante en que manifiesta de una manera gráfica que los paises que rodean al Mediterráneo tienen un consumo de Salitre mui inferior al de otros paises mucho mas remotos, a consecuencia de la falta de comunicacion directa i especial.

Tambien encuentro mui oportuno el recuerdo hecho por el honorable señor Subercaseaux en el sentido de la inmigracion, que considero mui conveniente i mui apta especialmente para los trabajadores de nuestros ferrocarriles que están arrebatando el personal a la agricultura i sobre todo a las salitreras. En este ramo tan importante de nuestra industria hai ahora una verdadera crisis de brazos, especialmente en las salitreras de Tarapacá, cuyo ajente ha hecho un pedido de dos mil cuatrocientos hombres.

Estamos pues al principio de una gran crisis, que solo puede salvarse por medio de una inmigracion intelijentemente dirigida que ha de facilitar esta nueva línea de navegacion.

Manicomio de Concepcion

El señor **Urrejola**.—Por el Ministerio del Interior se envió a esta Cámara a fines de octubre un mensaje en que se autoriza la inversion de ciento quince mil pesos para los gastos que orijine la traslacion i mantenimiento en el manicomio de Concepcion de trescientos enfermos, que se hace necesario enviar allá por estrechez de la Casa de Orates de Santiago. Por conversaciones que he tenido con el administrador de ese establecimiento, señor Carlos Rogers, he podido convencerme de la necesidad i urgencia que hai en adoptar esa medida; i, por lo tanto, me permito hacer indicacion para que el Senado acuerde dedicar unos cuantos minutos al final de la segunda hora de la presente sesion al despacho del mensaje a que me he referido.

Sobre preferencias

El señor **Lazcano**.—Entiendo que las preferencias solicitadas por el señor Ministro de Guerra han sido sin perjuicio de la ya acordada para la reforma de la lei electoral. A este respecto he hablado privadamente con el señor Ministro, quien me manifestó que en esa intelijencia habia formulado sus indicaciones. Por lo demas, de no ser asi, yo habria tenido el sentimiento de oponerme.

El señor **Aldunate**.—Por mi parte yo tambien tengo antecedentes para creer que esa es la interpretacion que da el señor Ministro a sus indicaciones.

El señor **Matte**^x (Presidente).—Ofrezco la palabra ántes de la órden del dia.

Ofrezco la palabra.

Terminados los incidentes.

Se a votar la indicacion de preferencia del señor Ministro de Guerra en la forma en que la ha entendido el honorable Senador de Curicó.

En votacion, i si no se exige votacion, la daré por aprobada.

Aprobada.

En votacion la indicacion del honorable Senador de Nuble para dedicar los diez minutos últimos de la segunda hora al proyecto a que se ha referido Su Señoría.

Como esta indicacion no ha merecido observacion, la daria por aprobada.

Aprobada.

Servicio de estadística^x

El señor **Matte** (Presidente).—Continúa la discusion particular del proyecto que reorganiza la Oficina Central de Estadística.

El señor **Edwards** (Delegado de la Cámara de Diputados).—Ayer el Honorable Senado acordó elevar el sueldo del Secretario a la cantidad de seis mil pesos. Este empleado tenía en el proyecto una renta de cuatro mil ochocientos pesos i por esta circunstancia estaba colocado despues de los inspectores. Ahora, aprobado el aumento, debiera colocarse antes de los inspectores i a continuacion de los jefes de servicio.

Haria, pues, indicacion en este sentido.

El señor **Mat e** (Presidente).—No hai necesidad, señor Diputado, la secretaría hará la redaccion conveniente.

Está en discusion el artículo 26.

El señor **Secretario**.—Dice así:

«Art. 26. El Director Jeneral de Estadística será nombrado por el Presidente de la República, i los demas empleados, a propuesta del Director Jeneral.»

El señor **Matte** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Aprobado el artículo.

El señor **Matte** (Presidente).—En discusion el artículo 27.

El señor **Walker Martínez**.—Me voi a permitir proponer un artículo para que figure antes del que acaba de poner en discusion el señor Presidente.

Como sabe el Senado, el personal de la Oficina de Estadística se va a formar con el de las diferentes reparticiones que hoi se ocupan en esta materia, entre los cuales figuran los de las Sociedades Nacional de Minería i de Fomento Fabril, instituciones privadas, que en la actualidad reciben subvenciones del Estado por los trabajos de estadística que ejecutan.

El artículo que me permito proponer, tiene por objeto establecer que estos empleados, en caso de que sean llamados a prestar sus servicios en la nueva oficina, tendrán derecho a que se les computen los años que han servido en esas instituciones para los efectos de su jubilacion.

Me mueve a formular esta indicacion la conveniencia de que estos empleados, que hasta ahora han hecho los mejores trabajos de estadística que hemos visto en el pais, formen parte de la nueva oficina, a fin de que comiencen a funcionar con personal preparado i competente. Por otra parte, sin duda alguna que ocurrirá en este caso lo que ha sucedido tantas veces respecto de otros funcionarios: que los empleados que dejan de pertenecer a estas instituciones i pasen a ser empleados fiscales, acudirán al Congreso, solicitando que

se les computen los años servidos en ellas para los efectos de su jubilacion.

El señor **Secretario**.—El artículo nuevo, propuesto por el señor Walker Martínez, diria así:

«Art. ... Los actuales empleados de la estadística industrial o minera de las respectivas sociedades que subvencionan el Estado, tendrán derecho, si son ocupados por la Oficina Central de Estadística, a que se les compute, para los efectos de su jubilacion, el tiempo servido en aquellas sociedades.»

El señor **Aldunate**.—Las Sociedades Nacional de Minería i Fomento Fabril no son, en realidad, como se ha afirmado, instituciones privadas; son instituciones públicas, creadas por decreto del Presidente de la República, para servir de órganos informativos del Gobierno en sus respectivos ramos.

Hasta el presente, la organizacion de la estadística en Chile, en conformidad a la lei que se va a derogar por la última disposicion de la que se discute, está encomendada a las dos instituciones a que acabo de referirme, que, como se ha dicho, han hecho los mejores trabajos de estadística que se han ejecutado en el pais.

La Sociedad Nacional de Minería ha ido mas lejos; no se ha limitado solo a hacer estadística, sino que tambien monografias sobre los procedimientos metalúrgicos en uso i estudios especiales sobre trabajos mineros. Estas monografias i estudios han servido para ilustrar a los particulares que deseen obtener datos para los negocios o trabajos que desean llevar a cabo. La misma institucion publica tiene tambien un boletin en que se dan a conocer todos los nuevos descubrimientos que se hacen en el mundo sobre minería i metalurjia, i tiene tambien a su cargo el padron de minas, publicacion que es mui importante, casi indispensable en nuestro pais.

No sé si la Oficina de Estadística tomará a su cargo la publicacion del padron de minas, que es tan necesario como el padron de la propiedad territorial, i talvez mas, por cuanto no se hace en Chile ninguna publicacion del registro del Conservador de Minas, que en muchos departamentos está mal llevado.

Me parece que sería conveniente que la estadística de la minería quedara, como todas las demas, a cargo de la Oficina Central a que se refiere este proyecto. Pero creo que esta Oficina no podria surogar a la Sociedad Nacional de Minería en lo que se refiere a la publicacion de monografias, al boletin i al padron de minas.

He hecho estas observaciones, a fin de que

no se crea que por el hecho de que algunas de las funciones que actualmente desempeñan las instituciones nombradas, van a ser desempeñadas por la Oficina que se trata de crear, debe privárseles de las subvenciones que en su favor se consultan anualmente en la Lei de Presupuestos. Seria esa una razon para disminuir las tanto, pero siempre hai ventaja en concederles subvenciones por los otros trabajos a que he aludido.

El señor **Edwards** (Delegado de la Cámara de Diputados).—Ademas de la estadística minera que publica la Sociedad Nacional de Minería, que no es muy completa porque la institucion no cuenta con los suficientes recursos para hacerla en debida forma, publica tambien monografias sumamente interesantes. Por lo demas, no es la mente de la lei el que esta Sociedad quede privada de los recursos que se consultan en su favor en los presupuestos para la publicacion de monografias i otros trabajos, sino únicamente de las destinadas a la formacion de la estadística i del padron de minas, cosas que con ventaja podrá hacer la nueva Oficina, porque tendrá personal especial para estos objetos.

El señor **Walker Martínez**.—Yo he dado voto favorable a esta lei, en la inteligencia de que todos los trabajos de estadística que ejecutan hoy diversas instituciones u oficinas, los hará el nuevo organismo que se trata de crear.

Por lo demas, la indicacion que he propuesto no define si las Sociedades Nacional de Minería i de Fomento Fabril son instituciones públicas o privadas, aunque, en mi concepto, tienen este último carácter. Mi indicacion trata solo de consultar una garantía en favor de los empleados de estas instituciones que puedan pasar a formar parte de la Oficina Central, que por este medio podrá formar el personal mas competente i preparado para esta clase de trabajos.

El señor **Aldunate**.—Creo que no es diferente dejar establecido si las sociedades Nacional de Minería i de Fomento Fabril son instituciones de carácter público o si lo son de carácter privado, porque ello tiene necesariamente que influir mucho en la manera cómo se las considere por el Congreso al tratarse de las subvenciones que anualmente se consultan en su favor. La Sociedad Nacional de Minería ha sido creada por decreto supremo i es análoga a la Sociedad Nacional de Agricultura, que lo ha sido en la misma forma. Los directores de la Sociedad de Minería desempeñan funciones gratuitas i son nombrados en conformidad al mismo decreto que dió orijen a la institucion. En el seno de

la Sociedad no se trata ningun negocio de carácter particular, todos los trabajos, tanto de los directores como de los asociados, son de interes comun i van dirigidos a estimular el progreso de la minería, que tanto contribuye al engrandecimiento del pais.

El señor **Walker Martínez**.—Repito que mi indicacion no define en absoluto el carácter que tienen ambas instituciones.

El señor **Aldunate**.—Si no me opongo a la indicacion que ha formulado Su Señoría.

El señor **Valdes Valdes**.—Yo tampoco me opongo, pero quiero manifestar que la Sociedad de Fomento Fabril fué creada por el Gobierno, por decreto que lleva la firma del señor don Pedro Lucio Cuadra. La institucion se ocupa de proteger las industrias, de organizar exposiciones de productos industriales, i, en fin, de todo lo que tiene por objeto fomentar i desarrollar las industrias del pais. Yo mismo he sido director i vicepresidente de ella, i nunca se me habia ocurrido que fuera institucion privada.

El señor **Walker Martínez**.—¿I se le habria ocurrido a Su Señoría que los empleados de ella, que se ocupan de trabajos de estadística, tenían derecho a jubilacion?

El señor **Valdes Valdes**.—Sí, comprendo el alcance de la explicacion que ha formulado Su Señoría; el honorable Senador ha querido aprovechar la esperiencia de esos empleados en la organizacion de la Oficina Central.

El señor **Walker Martínez**.—I con el objeto de que ingresen a ella, se les da el aliciente de computarles los años que hayan servido en las instituciones aludidas, para los efectos de su jubilacion.

El señor **Urrejola**.—No veo que haya congruencia entre la indicacion que se ha formulado i el motivo que le ha dado orijen. Los empleados de estas instituciones no tienen el carácter de empleados públicos, aunque en cierto modo no dejan tampoco de tener ese carácter, por cuanto las sociedades de que dependen son subvencionadas por el Estado. Lo natural seria que el derecho a que se les computaran los años que han servido en ellas para los efectos de la jubilacion les fuese concedido en caso que no pasaran a formar parte de la Oficina Central de Estadística; pero la indicacion propuesta no me parece aceptable, por cuanto en la actualidad no tienen ningun derecho a esa concesion, i no lo tendrían tampoco por el hecho de ingresar a la Oficina Central.

Yo votaria con el mayor gusto una indicacion que tendiera a conceder derecho de ju-

bilacion a estos empleados, solo en el caso de que no pasaran a formar parte de la nueva oficina; pero no puedo votar favorablemente la indicacion propuesta.

El señor **Walker Martínez**.—La congruencia de esta indicacion i la causa que la ha motivado está establecida por la práctica constante que todos los honorables colegas conocen. Sabe el Senado que continuamente se discuten en nuestras sesiones secretas solicitudes particulares, tendentes a que se computen para los efectos de la jubilacion los años servidos en cargos que no tienen derecho a jubilacion, como el de los promotores fiscales, por ejemplo.

Es por eso que mi indicacion va destinada a que se les computen a los empleados de las instituciones a que se ha hecho referencia i que pasen a formar parte de la Oficina Central los años que han servido en ellas. Se trata de empleados que han servido en instituciones que tienen carácter oficial, segun algunos i que tienen carácter semi-oficial, segun otros; de manera que considero justo concederles el derecho a que se refiere mi indicacion.

En el momento actual estamos discutiendo una lei sobre reorganizacion de la Oficina de Estadística, de modo que hai congruencia al proponer que a los empleados que van a ingresar a la oficina se les compute para los efectos de su jubilacion, los años que hayan servido en instituciones que tienen cierto carácter público. No la habria si se tratara de disponer por este proyecto que esos empleados tendrian derecho a jubilacion.

Si hai el propósito de presentar un proyecto que contenga una disposicion de carácter general, es decir, que conceda a todos los empleados que hayan servido en estas instituciones derecho a jubilacion, yo retiraria inmediatamente mi indicacion, pero, repito, que no habria congruencia en consultar en este proyecto una disposicion de esa especie.

El señor **Urrejola**.—Si he dicho i sostengo que con la forma que da el señor Senador a su indicacion, no hai congruencia, es porque los empleados de las sociedades de Minería i de Fomento Fabril no son empleados públicos, sino particulares; i si se hubiera de consultar alguna medida para salvar la situacion que se les crease con su separacion, ella seria lógica si se propusiera una compensacion por el perjuicio. Pero, en el caso actual, se trata de premiar i pensionar a empleados particulares que van a pasar a ser empleados públicos i a gozar de mayor renta i de los beneficios que les dan las leyes de jubilacion, acor-

dándoseles el derecho de computárseles aun los años que no sirvieron como empleados fiscales.

Si la indicacion se hubiera referido a los empleados de la Sociedad de Fomento Fabril i de Minería que hubieran sido separados de su puesto, la habria aceptado; pero no en la otra forma, o sea de una pensión de gracia que se da a personas que no la piden.

Por eso votaré en contra.

El señor **Eyzaguirre**.—Siento no estar de acuerdo con el señor Senador que deja la palabra en el modo de apreciar los servicios que prestan los empleados de las sociedades de Fomento Fabril i de Minería, sociedades que si en verdad no son declaradamente instituciones públicas del Estado, puede estimularse en este carácter por cuanto fueron creadas como servicios auxiliares de la Administracion, i sus empleados prestan servicios públicos.

No hace mucho recibí una estadística muy completa i útil publicada por la Sociedad de Fomento Fabril i hecha por un antiguo empleado de esta Sociedad que bien se merece, como todos sus compañeros de labor, la gracia de que se les estimen sus servicios prestados para los efectos de la jubilacion, pues han prestado i prestan un servicio análogo a cualquier servicio público.

Por estas razones daré mi voto favorable a la indicacion del señor Senador por Santiago.

El señor **Figueroa**.—Creo que todos estamos de acuerdo en que los empleados de las sociedades de Fomento Fabril i de Minería lo mismo que los empleados de la Beneficencia i de los Cuerpos de Bomberos no son empleados públicos por cuanto no tienen nombramiento del Presidente de la República ni perciben sueldos del Erario nacional.

El señor **Mate** (Presidente).—Algun señor Senador desea usar de la palabra. Ofrezco la palabra.

En votacion.

Votada la indicacion del señor Walker Martínez, fué aprobada por doce votos contra dos.

El señor **Aldunate**.—Talvez sea éste el lugar apropiado para colocar un artículo cuyas ideas quedaron flotantes en la Cámara, i casi aprobado en la sesion anterior. Diria así:

«Las comisiones que estime conveniente conferir el Presidente de la República para hacer estudios de estadística o para representar al pais en los Congresos Estadísticos en el extranjero deberán recaer en empleados de l

oficina que organiza esta lei i durarán por el tiempo que el Gobierno determine.

Los comisionados gozarán del sueldo de su respectivo empleo i de un viático de diez pesos oro al dia.»

El señor **Matte** (Presidente).—En discusion el artículo propuesto por el señor Senador por O'Higgins.

El señor **Walker Martínez**.—No me opongo al artículo, porque creo que la Cámara aceptó esta idea en la sesion anterior; pero llamo la atencion a que con esta disposicion se limita mucho la libertad del Gobierno.

Sucede muchas veces que, o porque llega tarde la comunicacion a nuestro Gobierno, o porque no se le presta aquí la debida atencion, hai que nombrar delegados a estos Congresos Internacionales cuando ya no es posible enviarlos desde Chile, i para salvar la dificultad, el Gobierno se ve precisado a nombrar a alguna de las personas que por estar en Europa se encuentran en situacion de poder concurrir inmediatamente a dichos Congresos.

Aprobado este artículo en la forma que se propone, quedará inhabilitado el Gobierno para proceder en casos como el que he citado.

El señor **Matte** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votacion el artículo propuesto por el señor Senador por O'Higgins.

Votado el artículo, resultó aprobado por ocho votos contra tres, habiéndose abstenido de votar los señores Urrejola i Tocornal.

Tácitamente se dió por aprobado el artículo 27, que dice así:

«Art. 27. El Presidente de la República dictará un reglamento para la ejecucion de esta lei.»

El señor **Matte** (Presidente).—En discusion el artículo 28.

El señor **Secretario**.—Dice así:

«Art. 28. Quedan derogadas la lei de estadística, de 17 de setiembre de 1847, i la lei número 2,085, de 30 de abril de 1908.

Derógase, ademas, la lei número 1,796, de 15 de diciembre de 1899, en la parte que crea un estadístico en el Ministerio de Justicia.»

El señor **Aldunate**.—Siento que no esté presente el señor Ministro del Interior, porque le habria preguntado qué suerte ha corrido el archivo nacional creado por la lei de 17 de setiembre de 1847.

Segun esta lei, ha debido organizarse un archivo de la nacion, en el cual deben guardarse documentos mui importantes del orden

administrativo, internacional, judicial, etc. Talvez el honorable Diputado por Valparaiso, que ha tomado una parte tan activa en la confeccion de esta lei, i que naturalmente conoce todas las disposiciones de la que creó el archivo, nos podria dar una respuesta.

El señor **Edwards** (Delegado de la Cámara de Diputados).—En realidad la lei de 1847 no se ha llevado jamas a la práctica, porque era irrealizable, debido a que, como lo dijo el señor Senador por O'Higgins, se trataba de crear un archivo inmenso, en el cual tendrian cabida, no solo los documentos relacionados con las oficinas públicas, sino que muchos instrumentos públicos otorgados por particulares, como escrituras de compra-venta de propiedades, certificados de nacimientos, etc. Para hacer ese trabajo, la lei creó cuatro empleados, los cuales, naturalmente, se encargaron desde el principio de tomar la estadística solamente.

Como se vé, el artículo en debate solo viene a establecer legalmente la derogacion tácita que se ha hecho de la lei de 1847.

La única oficina que ha cumplido las prescripciones de la citada lei es la del Registro Civil, que ha enviado a la Oficina de Estadística un ejemplar de cada uno de sus libros respectivos; i ocurre en muchos casos que ese ejemplar es el único que existe, pues los otros análogos han desaparecido. Esto es tan grave, que de *motu proprio* manifesté al señor Debeche que seria conveniente trasladar esos libros del archivo del Registro Civil a un edificio mejor que aquel en que se encuentran actualmente, que es de tabiques de madera. Se me contestó que se podria trasladar al local que ocupa actualmente el Archivo de Gobierno, que es, mas o ménos, la oficina que quiso fundar don Manuel Camilo Vial.

El señor **Matte** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Si no se pide votacion, se dará por aprobado el artículo.

Aprobado.

Comision electoral de Santiago

El señor **Matte** (Presidente).—Corresponde ocuparse del proyecto presentado por la Comision de Gobierno, que reforma la lei electoral.

El señor **Secretario**.—*Da lectura al informe de la Comision en que se propone el siguiente*

PROYECTO DE LEI:

Artículo 1.º Las funciones encomendadas a las municipalidades por la lei electoral serán desempeñadas, en el departamento de Santiago, durante las próximas elecciones ordinarias, por una comision compuesta de catorce ciudadanos nombrados, la mitad por el Senado i la otra mitad por la Cámara de Diputados, en votacion acumulativa.

En la primera sesion que celebre cada una de estas corporaciones despues de promulgada la presente lei, se fijará el dia en que deban verificarse esos nombramientos.

Art. 2.º Las personas nombradas para formar la Comision Electoral del departamento de Santiago, se reunirán ántes del 15 de febrero de 1912, en la Secretaría del Senado, previa citacion ordenada por el Presidente de esta Cámara.

En la primera reunion se elejirá, a pluralidad de sufragios, un presidente i un vicepresidente de la Comision i, en igual forma, se nombrará como secretario a uno de los notarios públicos de Santiago.

El vice-presidente subrogará al presidente en todos los casos en que éste se hallare imposibilitado para el ejercicio de su cargo.

Art. 3.º La Comision Electoral del departamento de Santiago tendrá, en el desempeño de sus funciones, las mismas atribuciones i deberes que confiere a la Municipalidad la lei electoral, i sus procedimientos se ajustarán en todo a lo prescrito en ella.

El presidente de la Comision Electoral del departamento de Santiago se sustituirá al primer alcalde cada Municipalidad para todos los efectos que establece la lei electoral.

Los funcionarios públicos i municipales i los del orden electoral, deberán entenderse con el presidente de esta Comision en lo referente a la constitucion i funcionamiento de juntas receptoras i acatarán sus instrucciones para el cumplimiento de las obligaciones que les impone la lei.

Art. 4.º La Comision podrá designar el personal auxiliar de secretaría que estime necesario i fijar la remuneracion de éste i la del secretario.

Art. 5.º Se suprimen las circunscripciones en que la lei de 22 de diciembre de 1891, divide el territorio municipal de Santiago.

La eleccion de los miembros de esta Municipalidad se hará en votacion acumulativa por toda la estension indivisa de dicho territorio.

Art. 6.º Los miembros de las municipalidades del departamento de Santiago, quedan

exentos, durante las elecciones de marzo próximo i sus actos preparatorios, de las responsabilidades que la lei les impone en orden al nombramiento de las juntas receptoras. Dichas responsabilidades pesarán sobre los miembros de la Comision Electoral.

Art. 7.º Se autoriza al Presidente de la República para invertir las cantidades que requiera la ejecucion de la presente lei.

El señor **Matte** (Presidente).—En discusion jeneral el proyecto.

El señor **Lazcano**.—La Comision de Gobierno al estudiar el proyecto remitido por la Cámara de Diputados, sobre la reforma de la lei electoral, comprendió que era urgente la necesidad de elejir una buena Municipalidad, que corrija los defectos que se han hecho notar principalmente en Santiago; defectos e incorrecciones que han traído a todos los habitantes de la capital el convencimiento de que este desorden que domina en la administracion municipal, no puede soportarse por mas tiempo, i de que los poderes públicos no pueden permitir que en las elecciones próximas vuelva a recaer la designacion en personas no idóneas, que sigan siendo la causa de todos los daños que hoy sufren la ciudad i el vecindario. La Comision creyó, pues, indispensable retirar a la actual Municipalidad la facultad que tiene, i que ha tenido por consecuencia la jeneracion de ella misma por un sistema bien combinado de calcos i otros procedimientos encaminados a burlar la voluntad de los electores.

A corregir este daño corresponde este proyecto. Si él se convierte en lei, podrán los electores tener completa seguridad de que su voluntad será respetada, porque la junta de personas respetables elejidas por el Congreso, i que va a reemplazar a la Municipalidad, nombrará a jente honorable para las mesas receptoras.

Dejo la palabra para no demorar mas la aprobacion de este proyecto, en que todos estamos de acuerdo; en la discusion particular, si es necesario, será llegado el momento de dar las esplicaciones del caso.

El señor **Matte** (Presidente).—¿Algun honorable Senador desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votacion, daré por aprobado el proyecto en jeneral.

Aprobado.

Como ha dado la hora, quedaría para la sesion próxima la discusion particular.

El señor **Eyzaguirre**.—Como me parece que la opinion del Senado es uniforme en e

sentido de despachar este proyecto, talvez seria conveniente prolongar la hora a fin de que quedase aprobado hoy mismo.

El señor **Matte** (Presidente).—Si no hubiere inconveniente, se prolongaría la primera hora hasta terminar la discusion del proyecto. En tal caso, seria conveniente prolongar tambien la segunda hora hasta las siete a fin de que no se retarde el despacho de los presupuestos.

Queda así acordado.

En discusion el artículo 1.º

El señor **Secretario**.—Le dá lectura.

Sin debate i por asentimiento unánime fueron aprobados este artículo i los artículos 2.º, 3.º, 4.º i 5.º del proyecto.

El señor **Matte** (Presidente).—En discusion el artículo 6.º

El señor **Secretario**.—Le dá lectura.

El señor **Aldunate**.—Creo que este artículo es innecesario porque si todas las funciones electorales de la Municipalidad pasan a la comision electoral es claro que los miembros de la Municipalidad no tendrán responsabilidad por la omision de los actos que les encargaba la lei de elecciones.

Talvez se ha introducido esta primera parte del artículo en razon de la segunda, para espresar que los miembros de la comision electoral quedan sujetos a las penalidades establecidas en la lei de elecciones con relacion a los municipales.

Podría redactarse el artículo en esta forma: «Las penas que afectaban a los miembros de la Municipalidad de Santiago por falta de cumplimiento de la lei electoral pasarán a los miembros de la comision especial.»

Hago indicacion en este sentido.

El señor **Matte** (Presidente).—En discusion la indicacion conjuntamente con el artículo.

El señor **Urrejola**.—Creo que en el artículo 1.º está perfectamente establecido lo que propone el honorable Senador de O'Higgins, de manera que repetir la misma idea en el artículo 6.º resultaria redundante.

Por mi parte, votaré el artículo porque lo que abunda no daña.

El señor **Lazcano**.—Talvez tiene razon el honorable Senador de O'Higgins al decir que la primera parte del artículo es absolutamente innecesaria; pero ella aclara mas la situacion en que quedan los municipales, esto es, que no intervendrán en los actos electorales.

El señor **Walker Martínez**.—Si no se aprueba el artículo como está, probablemente nos hará dualidad la Municipalidad de Santiago.

El señor **Aldunate**.—El artículo en debate no se refiere a las atribuciones sino a las responsabilidades. Para evitar las dualidades bastaria con decir que quedan exentos de las funciones electorales.

Se trata de la sancion. Quien no tiene una funcion no incurre en sancion alguna.

Por lo demas, esta es cuestion de redaccion; no insisto sobre ella i retiro mi indicacion.

El señor **Matte** (Presidente).—Si no hai inconveniente, se dará por retirada la indicacion del honorable Senador de O'Higgins.

Queda retirada.

Si no se hace observacion ni se pide votacion daré por aprobado el artículo,

Aprobado.

En discusion el artículo 7.º.

El señor **Secretario**.—Le dá lectura.

El señor **Matte**.—(Presidente).—¿Algún señor Senador desea usar de la palabra? Ofrezco la palabra.

En votacion i si no se pide votacion lo daré por aprobado.

Aprobado.

Queda terminada la discusion del proyecto.

El señor **Tocornal**.—Pido que se tramite este proyecto sin esperar la aprobacion del acta.

El señor **Matte** (Presidente).—Si no hai inconveniente, se hará como pide el señor Senador. Queda así acordado.

El señor **Fábres**.—Me asalta la duda de que, suprimidas, por el artículo 5.º de este proyecto, las circunscripciones, pueda entenderse que estas quedan permanentemente suprimidas.

Para salvar esta duda que sujere la redaccion del artículo, talvez convendria una aclaracion, aunque sea solo en el debate.

El señor **Lazcano**.—La presente lei solo legisla para las elecciones próximas; pasadas las elecciones, queda ella sin mas efecto.

El señor **Fábres**.—Entonces, basta esta aclaracion.

El señor **Walker Martínez**.—Se ve que no hai necesidad de hacer ninguna declaracion en la misma lei.

El señor **Matte** (Presidente).—Se suspende la sesion.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

Presupuestos

El señor **Matte** (Presidente).—Continúa la sesion.

Continúa la votacion del presupuesto de Instruccion Pública.

Se van a votar los aumentos propuestos por la Comision en la partida 3.ª, «Instruccion Secundaria Jeneral.»

Tácitamente se dieron por aprobadas las siguientes indicaciones de la Comision:

«LICEO DE OSORNO

Aumentar de mil seiscientos ochenta a tres mil trescientos sesenta pesos el ítem 1395, diciendo: «Canto i gimnasia, veinticuatro horas».

LICEO DE LINARES

Aumentar de dos mil quinientos veinte a dos mil setecientos treinta pesos el ítem 1145 diciendo: «Ciencias físicas i naturales, con trece horas.»

LICEO DE PUERTO MONTT

Aumentar, de mil doscientos sesenta a dos mil quinientos veinte pesos el ítem 1412, diciendo: «Canto i gimnasia, dieciocho horas.»

LICEO DE ANCUD

Aumentar, de mil doscientos sesenta pesos a dos mil cien pesos el ítem 1430, diciendo: «Religion, diez horas (seis para las humanidades i cuatro para las preparatorias).»

El señor **Matte** (Presidente).—En votacion la partida 4.ª, «Liceos de Niñas»

El señor **Secretario**.—La Comision propone:

«Modificar la glosa del ítem nuevo, despues del 1473, diciendo: «Una visitadora de liceos que haya sido directora o sea profesora de Estado, sin derecho a gratificacion.»

Se dió por aprobada la modificacion.

El señor **Secretario**.—Liceo de Niñas de Tacna.

La Comision propone:

Aumentar de cinco mil seiscientos a ocho mil cuatrocientos pesos el ítem 1479, diciendo: «Preparatoria tres profesoras, inspectoras, normalistas.»

Se dió por aprobada la modificacion.

El señor **Secretario**.—Modificar la glosa del ítem 1486, diciendo: «Curso teórico-práctico de economía e hijiene doméstica, pudiendo exijirse a la profesora del curso que se haga cargo de la contabilidad del Liceo.»

El señor **Matte** (Presidente).—Aprobada la modificacion.

Si no hai inconveniente, se podrian dar por

aprobadas todas las demas modificaciones de glosa análogas a ésta que propone la Comision.

Aprobadas.

El señor **Secretario**.—Intercalar ántes del epígrafe «Liceo de Niñas de Copiapó», el siguiente bajo el epígrafe: «Liceo de Niñas de Taltal.»

Item ... Para la creacion i sostenimiento de un liceo de niñas de segunda clase..... \$ 25,000

Puesto en votacion este ítem, resultó desechado por trece votos contra cuatro.

El señor **Secretario**.—Liceo de niñas de La Serena:

Agregar, despues del ítem 1557, el siguiente:

Item ... Para instalacion i funcionamiento del sexto año de humanidades..... \$ 6,410

Se dió por probada la indicacion.

El señor **Secretario**.—Agregar, despues del ítem nuevo, a continuacion del 1617, el siguiente bajo el epígrafe:

LICEO DE NIÑAS DE LOS ANDES

Item ... Para creacion i sostenimiento de un liceo de segunda clase..... \$ 25,000

Puesta en votacion esta indicacion, resultó desechada por diez votos contra cinco.

El señor **Sécretario**.—Liceo de niñas de Santiago número 1.

Refundir los ítem 1630 frances, 1631 aleman i 1632 ingles, por el siguiente:

Item ... Idiomas extranjeros, sesenta i una horas..... \$ 14,910

Se dió tácitamente por aprobada esta modificacion.

El señor **Secretario**.—La Comision propone, ademias, reemplazar el ítem 1638 por el siguiente:

Oro

Item ... Profesora contratada para las clases de labores

i otros ramos, con veinticuatro horas semanales..... \$ 4,000

El señor **Sanfuentes**.—¿Hai contrato?

El señor **Montt**.—(Ministro de Justicia e Instruccion Pública).—Sí, honorable Senador; hai un contrato en virtud de un decreto expedido en el Ministerio anterior, i la profesora se encuentra ya en Santiago prestando sus servicios.

Puesta en votacion la indicacion, fué aprobada por quince votos contra uno.

En seguida se dieron sucesivamente por aprobadas las siguientes indicaciones de la Comision:

Agregar, despues del ítem 1641, el siguiente:

Item ... Tallado, tres horas semanales..... \$ 420

LICEO DE NIÑAS SANTIAGO NÚMERO 2.

Aumentar:

De mil ocho a mil doscientos pesos el ítem 1652, diciendo:

«Inspectora segunda, escribiente i estadística.»

Agregar, despues del 1652, el siguiente:

Item ... Inspectora tercera i contadora..... \$ 1,200

Aumentar:

De tres mil quinientos setenta a cuatro mil doscientos pesos el ítem 1658, diciendo:

«Matemáticas i contabilidad, veinte horas.»

Aumentar:

De ocho mil ochocientos veinte a nueve mil seiscientos sesenta pesos el ítem 1662, diciendo: «Labores, veinticinco horas; caligrafía, siete horas; dibujo, quince horas; canto, doce horas i gimnasia, diez horas».

Suprimir el ítem 1670, mil doscientos pesos, gratificacion.

LICEO DE NIÑAS DE SANTIAGO NÚMERO 3

Reemplazar los ítem 1678 i 1679 por los siguientes:

Item ... Tres inspectoras primeras, con mil seiscientos ochenta pesos cada una. \$ 5,040
» ... Tres inspectoras segundas, con mil doscientos sesenta pesos cada una. \$ 3,780

El señor **Secretario**.—En la seccion «Liceos de Niñas de Tomé», la Comision propone:

Suprimir el ítem nuevo, «secretario-escribiente.»

«Reemplazar el párrafo «Profesorado» por el siguiente:

Profesorado

Sueldos sin derecho a gratificacion

Item ...	Kindergarten —Una profesora-inspectora de esta especialidad.....	\$ 2,800
» ...	Preparatoria.—Tres profesoras-inspectoras normales.....	8,400
» ...	Religion, cuatro horas semanales	840
» ...	Castellano, siete horas....	1,470
» ...	Frances, doce horas	2,520
» ...	Matemáticas, diez horas..	2,100
» ...	Ciencias naturales, cuatro horas	840
» ...	Historia i jeografía, seis horas.....	1,260
» ...	Curso teórico i práctico de economía e higiene doméstica, pudiendo exigirse de la profesora del curso que se haga cargo de la contabilidad del liceo	3,360
» ...	Dibujo, caligrafía, labores de mano, canto i gimnasia, veinticuatro horas.....	3,360

El señor **Subercaseaux**.—Me permito preguntar al señor Ministro, porqué se fijan siete horas de clase para castellano i doce horas para frances. ¿Cómo es posible que haya una desproporcion tan grande entre la enseñanza del idioma patrio i un idioma extranjero?

El señor **Montt** (Ministro de Instruccion Pública).—El programa vijente para los liceos de niñas es el mismo que existe para los liceos de hombres, i que ha sido aprobado por el Consejo de Instruccion Pública. Estos programas tendrán que modificarse mui pronto con arreglo a los estudios que está haciendo el Consejo.

El señor **Subercaseaux**.—Espero que en adelante sea mejor inspirado el Consejo de

Instrucción Pública; i que no olvidará que el español es nuestro idioma.

El señor **Eyzaguirre**.—Pediria que se votara el ítem 1765, en que se consulta el sueldo de un profesor que hace seis horas de clase semanales de relijion. Los demas liceos tienen ocho o nueve horas, i no veo por qué se haga aquí esta reduccion.

El señor **Montt** (Ministro de Instrucción Pública).—No todos los liceos, señor Senador, tienen los mismos cursos: en unos hai hasta el tercer año de humanidades, en otros hasta el cuarto, en otros hasta el sexto, i de ahí proviene que se consulte distinto número de horas en cada uno de ellos.

Se dió por aprobada la seccion con las indicaciones de la Comision.

El señor **Secretario**.—La Comision propone:

Intercalar los siguientes ítem relativos al

LICEO DE NIÑAS DE LEBU

Sueldos compatibles entre sí, en los términos fijados para la instruccion secundaria por el artículo 43 de la lei de 9 de enero de 1879.

1.^a, 2.^a i 3.^a preparatoria i un primer año de humanidades.

Administracion

Sueldos sin derecho a gratificacion

Item ... Directora	\$ 5,040
» ... Inspectora	1,680

Profesorado

Sueldos sin derecho a gratificacion

Item ... Preparatorias.—Tres profesoras-inspectoras normalistas	\$ 8,400
» ... Idiomas, seis horas semanales	1,260
» ... Castellano, cuatro horas...	840
» ... Matemáticas, cinco horas..	1,050
» ... Ciencias Naturales, tres horas	630
» ... Jeografia e historia, tres horas	630
» ... Relijion, dos horas.....	420
» ... Dibujo, caligrafía, labores de mano, canto i gimnasia, doce horas.....	1,680

Gratificaciones

Item ... Gratificacion a una profesora-jefe de curso.....	\$ 300
---	--------

Arriendos

Item ... Casa para el liceo, segun contrato.....	\$ 3,000
--	----------

Tácitamente se dió por aprobada la seccion con las indicaciones de la Comision.

El señor **Secretario**—Las indicaciones que siguen en el informe de la Comision, tienen por objeto modificar las glosas de algunos ítem en la forma en que han sido aprobados anteriormente.

El señor **Matte** (Presidente).—En votacion la partida 5.^a, «Enseñanza Comercial».

El señor **Secretario**.—La Comision propone:

INSTITUTO COMERCIAL DE AERICA

Aumentar, de seiscientos a seis mil pesos el ítem 2151, locales (error de impresion).

INSTITUTO COMERCIAL DE SAN CÁRLOS

Suprimir el ítem nuevo, despues del 2321, inspector, etc.

Hai, ademas, las siguientes indicaciones:

INSTITUTO SUPERIOR DE COMERCIO

Indicacion del señor Ministro:

Despues del 2252, páj. 194:

Item ... Pedagogía, seis horas . . .	\$ 1,800
--------------------------------------	----------

INSTITUTO COMERCIAL DE VALLENAR

Indicacion del señor Ministro:

Reemplazar el ítem 2190, página 189, por el siguiente:

«Item ... 2190 Dos profesores de preparatoria, con obligacion de hacer veintisiete horas semanales de clases i atender la inspeccion de sus alumnos.	\$ 6,720»
--	-----------

Se dió por aprobada la partida con las indicaciones de la Comision i las formuladas por el señor Ministro

El señor **Matte** (Presidente).—En votacion la partida 6.^a, «Establecimientos especiales». Se votará por secciones.

El señor **Secretario**.—«Conservatorio Nacional de Música i Declamacion».

La Comision propone:

Agregar:

Despues del ítem 2383, el siguiente:

Item ... Gratificacion al sub-director, siempre que no desempeñe otra funcion administrativa fuera del establecimiento. ... \$ 2,400

i reemplazar el ítem 2409 por el siguiente:

Item ... Castellano, lectura, caligrafia, historia, jeografia i aritmética elementales, veinticuatro horas. \$ 5,040

Se dió por aprobada la seccion con las indicaciones de la Comision.

El señor **Secretario**.—Instituto Superior de Educacion Física i Manual.

La Comision propone:

Reemplazar el ítem 2435 por el siguiente:

Item ... Canto, quince horas semanales \$ 3,150

Se dió por aprobada la seccion con la indicacion de la Comision.

El señor **Secretario**.—Instituto de Sordo-Mudos i Escuela de Ciegos.

Reemplazar los Item del proyecto por el siguiente, debiendo presentarse el detalle al Senado:

Item ... Para reorganizar el Instituto de Sordo-Mudos i Escuela de Ciegos. \$ 75,780

El señor **Matte** (Presidente).—Segun se indica aquí, debe presentarse el detalle de ese ítem al Senado.

El señor **Montt** (Ministro de Instruccion Pública).—Aun no es posible, señor Presidente, por que se está haciendo la reorganizacion.

Se dió por aprobada la modificacion.

El señor **Secretario**.—Biblioteca Nacional.

Agregar los siguientes ítem bajo el epígrafe:

SECCION BIBLIOGRÁFICA

Item ... Un jefe. \$ 4,500
» ... Un ayudante. 2,800
» ... Un ausiliar. 1,500

Se dió por aprobada la seccion con la agregacion.

El señor **Secretario**.—Museo de Bellas Artes.

Aumentar, de ochocientos cuarenta a tres mil doscientos cuarenta pesos el ítem 2541 diciendo:

«Tres guardianes segundos, con mil ochenta pesos cada uno» i reemplazar el ítem 2542, por el siguiente:

Item ... Tres porteros, con mil ochenta pesos cada uno. \$ 3,240

Se dió por aprobada la seccion con las modificaciones de la Comision.

El señor **Secretario**.—Observatorio Astronómico.

Aumentar:

De dos mil doscientos cincuenta a tres mil seiscientos pesos el ítem 2,551, secretario-contador.

Reemplazar el ítem 2556 por el siguiente:

Item ... Astrónomo ayudante. \$ 5,000

I el ítem 2560, por el siguiente:

Item ... Astrónomo ayudante. \$ 3,600

Agregar, a continuacion del ítem 2564, el siguiente:

Item ... Dos medidores de placas i dos ayudantes escribientes, con dos mil cuatrocientos pesos cada uno de los primeros i mil ochocientos pesos cada uno de los escribientes. . . \$ 8,400

En esta seccion el señor Ministro ha hecho indicacion para:

Suprimir el ítem 2563, «Astrónomo ausiliar», tres mil pesos, página 223, i restablecer el ítem 2562 «Astrónomo ayudante», cuarenta i dos mil pesos.

El señor **Subercaseaux**.—Yo pido votacion para los aumentos que se proponen en esta seccion, porque me he impuesto de que las instalaciones que se hacen en ese establecimiento son demasiado dispendiosas, i si se sigue gastando en esa proporcion sucederá que este servicio será uno de los mas caros que se hacen en toda la República, siendo, a la vez, de los menos útiles.

Yo negaré mi voto a todos los aumentos propuestos.

El señor **Montt** (Ministro de Instruccion Pública).—Mas se trata aquí de la distribucion del servicio que de aumento de gastos.

Hoi existén dos establecimientos: el que funciona en la Quinta Normal i el que existe en Lo Espejo, que es mui grande i talvez sea el mas importante de Sud-América.

Ahora, si los servicios de estos establecimientos son bastante útiles, no soi competente para dictaminar al respecto; pero entiendo que, en realidad, hai mucha jente que se ocupa de esta materia i que se aprovecha de los datos del Observatorio Astronómico.

Por lo demas, es natural que el Estado costes esta clase de servicios, que de otro modo no existirian en absoluto.

Por tanto, rogaria al Senado que aceptara las indicaciones.

El señor **Matte** (Presidente).—El señor Senador por Arauco pide votacion para todas las indicaciones de la Comision?

El señor **Besa**.—Debo observar que el aumento es uno solo i mui pequeño, de setecientos cincuenta pesos.

El señor **Subercaseaux**.—Retiro la peticion que habia hecho para que se tomara votacion, ya que, segun se observa, el aumento es mui pequeño.

Se dió por aprobada la partida con las indicaciones de la Comision i la del señor Ministro.

El señor **Besa**.—Deseo llamar la atencion del señor Ministro a que el Observatorio Astronómico deberia proporcionar datos mas prácticos, de una utilidad mas inmediata; pues, solo proporciona datos técnicos, que no sirven de nada en la vida práctica. Cuando se acordó un gasto tan considerable para montar ese establecimiento, se dijo que iba a dar muchas informaciones útiles; pero hasta la fecha no ha correspondido a esas esperanzas.

El señor **Montt** (Ministro de Instruccion Pública).—Mas adelante se consulta el gasto para el Instituto Central Meteorológico que tendrá a su cargo en toda la República el servicio a que se ha referido el señor Senador por Maule.

El señor **Matte** (Presidente).—En votacion la partida 8.ª «Instruccion Primaria».

El señor **Secretario**.—La Comision propone:

«Reemplazar los ítem 2609, 2610, 2611, 2612 i 2617, por los siguientes bajo el rubro:

Sueldos sin derecho a gratificacion

Item ...	Inspector jeneral L. 2,271	
	i 2,552.....	\$ 12,000
» ...	Cincuenta i nueve visitadores de escuelas pri-	

marías i subvencionadas, a razon de seis mil pesos cada una L. 2,552 \$ 354,000

Item ...	Una visitadora de labores i economía doméstica de las escuelas normales i primarias L. 2,552.....	6,000
» ...	Visitador de escuelas normales. L. 2,552.....	7,200
» ...	Visitador de enseñanza musical de escuelas primarias i normales. L. 2,552.....	6,000»

El señor **Matte** (Presidente).—Estos sueldos están consultados en una lei de efectos permanentes.

Tácitamente se dió por aprobada esta indicacion.

El señor **Secretario**.—Indicacion del señor Ministro.

«Reemplazar el ítem 2612 por los siguientes:

Item 2612	Visitador titular de Escuelas Normales..	\$ 7,200
» (nuevo).	—Visitador ausiliar de Escuelas Normales de hombres.....	6,500
» (nuevo).	—Visitadora ausiliar de Escuelas Normales de mujeres.....	6,500»

Tácitamente se dió por aprobada esta indicacion.

El señor **Secretario**.—La Comision propone ademas:

«Suprimir los ítem 2614, médico-inspector jefe; 2615, seis médicos; i 2616, médico-inspector.

Aumentar:

De 5,760 a 6,000 pesos cada uno de los ítem 2622, 2631, 2636 i 2641, jefes de seccion.

Disminuir:

De 8,360 a 3,360 pesos el ítem 2624, archivero

Se dieron por aprobadas estas indicaciones.

El señor **Secretario**.—

Aumentar:

«De 11,200 a 14,400 pesos el ítem 2625

diciendo: «Cuatro oficiales segundos, con tres mil seiscientos pesos cada uno».

De 3,900 a 4,320 pesos el ítem 2628, oficial de partes.

De 2,800 a 3,600 pesos cada uno de los ítem 2638 i 2643, oficiales segundos.

De 4,320 a 5,000 pesos el ítem 2637, diciendo: «contador».

Intercalar a continuacion el siguiente:

Item ... Oficial primero..... \$ 4,320

Aumentar:

De 1,200 a 2,000 pesos el ítem 2645, un oficial cuarto.

Agregar, despues del ítem 2648, los siguientes:

Item ... Dos porteros primeros con 1,800 pesos cada uno..... \$ 3,600
 » ... Tres porteros segundos con 1,500 pesos cada uno..... 4,500
 » ... Un mayordomo..... 1,800»

Se dieron por aprobadas.

El señor **Secretario**.

Agregar despues del ítem 2648, los siguientes:

Item ... Dos porteros primeros, con mil ochocientos pesos cada uno..... \$ 3,600
 » ... Tres porteros segundos, con mil quinientos pesos cada uno..... 4,500
 » ... Un mayordomo..... 1,800

SECCION MÉDICO-ESCOLAR

Sueldos sin derecho a gratificacion:

Item ... Médico inspector titular jefe..... \$ 4,500
 » ... Cuatro médicos auxiliares, a razon de tres mil ciento veinte pesos cada uno... 12,480
 « ... Médico inspector para las escuelas de Valparaiso... 3,120
 » ... Oficial cuarto..... 2,000

SECCION TÉCNICA

Item ... Jefe, debiendo ser normalista, profesor o ex-profesor de pedagogía..... \$ 5,760
 » ... Oficial cuarto..... 2,000

Se dieron por aprobadas las modificaciones:

El señor **Secretario**.—Hai las siguientes indicaciones del señor Ministro:

Reemplazar el ítem 2612, por los siguientes:

Item 2612 Visitador titular de escuelas normales... \$ 7,200
 » (nuevo).—Visitador auxiliar de escuelas normales de hombres..... 6,500
 » (nuevo).— Visitadora auxiliar de escuelas normales de mujeres..... 6,500

Se dió por aprobada la modificacion.

Se dieron igualmente por aprobadas las indicaciones de la Comision para refundir en cada una de las escuelas normales, los ítem relativos al profesorado en uno que diga:

Item ... Para pago de profesores de las siguientes asignaturas, etc..... \$

El señor **Secretario**.—En la seccion Escuela Normal de Preceptores de Chillan al Comision propone:

Agregar despues del ítem 2787, el siguiente:

Item ... Al sub-director, para casa. \$ 1,200

El señor **Eyzaguirre**.—Pido que se vote, señor Presidente.

Puesto en votacion el ítem, resultaron nueve votos por la afirmativa i nueve por la negativa.

Repetida la votacion, resultó aprobado por doce votos contra cinco, habiéndose abstenido de votar un señor Senador.

El señor **Secretario**.—En la seccion «Escuela Normal de Preceptores de Angol», la Comision propone:

Reemplazar el ítem 3097, por el siguiente:

Item ... Profesores de ramos científicos, con un total de setenta i cinco horas (castellano, francés, ciencias, matemáticas, etc.). \$ 15,750

I el ítem 3098, por el siguiente:

Item ... Profesores de ramos técnicos, con un total de cuarenta i dos horas (jimnasia, labores i dibujo, etc.)..... \$ 8,820

El señor **Eyzaguirre**.—Desearia saber por qué se aumenta de cinco mil a quince mil setecientos cincuenta pesos el ítem 3097. ¿Talvez se ha dado mucho desarrollo a este establecimiento.

El señor **Montt** (Ministro de Justicia e Instruccion Pública).—Esta escuela ha sido establecida el año pasado, i naturalmente, sus gastos han debido aumentar por haberse abierto cursos que al principio no eran necesarios, pero hoi lo son, en vista del mayor número de alumnos que hai.

De cuarenta alumnos que tenia actualmente este establecimiento, pasará a tener mas o ménos ciento cincuenta el año próximo.

Se dió por aprobada la seccion con las indicaciones de la Comision.

El señor **Secretario**.—En la seccion «Enseñanza primaria jeneral», la Comision propone:

Aumentar, de ocho millones seiscientos sesenta mil pesos a once millones ciento tres mil ochenta i cinco pesos, el ítem 3157, diciendo en el encabezamiento: «Con arreglo a las leyes números 120, de 25 de noviembre de 1893; 918, de 23 de febrero de 1897; 1,975, de 31 de julio de 1907; i 2,552 de 6 de setiembre de 1911.

Disminuir de dos millones cuatrocientos cuarenta i tres mil ochenta i cinco pesos a diez mil pesos, el ítem 3158, gratificaciones.

Se dió por aprobada la seccion con la modificacion.

El señor **Secretario**.—Seccion «Enseñanza primaria especial.—Centros escolares de trabajos manuales».

La Comision propone:

Reemplazar el epígrafe «Sueldos sin derecho a gratificacion» en los párrafos «Administracion, Santiago I, II, III i IV; Talca V i Concepcion VI, por el siguiente:

«Sueldos con derecho a gratificacion».

Se dió por aprobada la seccion con la indicacion de la Comision.

El señor **Matte** (Presidente).—En votacion la partida 9.^a, «Jubilaciones i pensiones de gracia».

El señor **Secretario**.—La Comision propone.

Agregar, despues del ítem 3582, el siguiente:

Item ... Reyes viuda de Acuña doña Margarita, ex-visitadora de labores, i economía doméstica de Santiago. — D. 1,142, de 6 de abril de 1911. \$ 3,600

I suprimir el ítem 3604, doña Josefina Stockbrant.

Hai tambien la siguiente indicacion del señor Ministro:

Agregar despues del ítem 3342, páj. 278, el siguiente:

Item ... Delorier, doña Gerta S. de ex-profesora del Liceo de niñas de Valparaiso, decreto 1,540, de 22 de febrero de 1908, que se pagará por la Tesorería Fiscal de Chile en Lóndres. \$ 825

Tácitamente se dió por aprobada la partida con las indicaciones de la Comision i del señor Ministro.

El señor **Matte** (Presidente).—En votacion la partida 10, «Estadística de enseñanza»

El señor **Secretario**.—En la seccion de subvenciones i becas la Comision propone:

Aumentar, de seis mil a diez mil pesos, el ítem 3711, jefe.

Se dió por aprobada la partida con la indicacion de la Comision.

El señor **Matte**.—(Presidente).—En votacion la partida 11, «Gastos jenerales comunes a todo el servicio».

El señor **Secretario**.—La Comision propone:

Suprimir los ítem nuevos despues del 3718, jefe, cuatro mil quinientos pesos; ayudante, dos mil ochocientos pesos; ausiliar, mil quinientos pesos, del servicio bibliográfico anexo a la Biblioteca Nacional.

Aprobada la partida con la indicacion de la Comision.

El señor **Matte** (Presidente).—Gastos Variables.

En votacion la partida 1.^a, «Secretaría».

Se dió por aprobada.

El señor **Matte** (Presidente).—En votacion la partida 2.^a, «Instruccion Universitaria».

El señor **Secretario**.—En la seccion Escuela de Leyes la Comision propone:

Agregar, despues del ítem 93 (páj. 305), el siguiente:

Item ... Bibliotecario..... \$ 2,400

El señor **Eyzaguirre**.—¿Es indicacion del señor Ministro?

El señor **Montt** (Ministro de Instruccion Pública) —Sí, señor Senador.

Hoi dia esta biblioteca está a cargo de un inspector i el señor Rector de la Universidad

ha hecho presente al Ministerio que es necesario nombrar un empleado especial.

Se dió por aprobada la seccion con la indicacion de la Comision.

El señor **Secretario**.—En la seccion «Escuela de Ingenieria» la Comision propone:

Agregar, ántes del ítem 161, el siguiente:

Item ... Portero de la Facultad de Matemáticas \$ 840

Despues del ítem 168, el siguiente:

ORO

Item ... Para contratar los servicios de un maestro encargado de la enseñanza de los sistemas de pavimentacion, oro..... \$ 2,666 66

Se dió por aprobada con las indicaciones de la Comision.

El señor **Secretario**.

ESCUELA DE ARQUITECTURA

Agregar, despues del ítem 207, el siguiente:

Item ... Para instalacion i fomento de la biblioteca de la escuela \$ 5,000

Se dió por aprobada con la modificacion.

El señor **Secretario**.—«Escuela Dental»:

Agregar, despues del ítem 326, el siguiente:

Item ... Servidumbre. \$ 7,200

Se dió por aprobada la seccion con el ítem agregado por la Comision.

j El señor **Secretario**.—«Instituto Pedagógico»:

Agregar, a continuacion del ítem 358, los siguientes:

Item ... Para pagar a personas de habla inglesa elejidas por el profesor de inglés del Instituto Pedagógico, que hagan cursos sueltos de clases prácticas de inglés a los alumnos del primero, segundo, tercero i cuarto años de inglés del Instituto Pedagógico, con dieciocho o mas horas semanales \$ 6,000

Item ... Para pagar a personas de habla alemana elejidas por el profesor de alemán del Instituto Pedagógico, que hagan cursos sueltos de clases prácticas de alemán a los alumnos del primero i segundo años de alemán del Instituto Pedagógico, con nueve o mas horas semanales... \$ 3,000

I despues del ítem 397 (páj. 314), el siguiente:

Item (Nuevo) Para establecer anexa al Instituto Pedagógico una Seccion Normal Superior para normalistas que perfeccionen sus estudios i deseen ingresar despues como profesores de escuelas normales, visitantes, profesores de niños anormales, etc.... \$ 30,000

El señor **Walker Martínez**.—Yo votaré en contra de estos ítem porque veo que hai aquí una delegacion de las facultades del Gobierno para nombrar profesores.

El señor **Montt** (Ministro de Instruccion Pública).—Se trata de simples ayudantes de los profesores

El señor **Figueroa**.—Creo que se salvaria la observacion que hace el señor Senador por Santiago cambiando en la redaccion la palabra «elejidas» por «propuestas».

El señor **Matte** (Presidente).—Si no hai inconveniente, se darán por aceptados los dos primeros ítem propuestos por la Comision, haciendo en ellos el cambio de redaccion que indica el señor Senador por Valparaiso.

Quedan así aceptados.

Si no se pide votacion respecto del ítem de treinta mil pesos que se ha leído, se dará por aprobado.

El señor **Eyzaguirre**.—Yo pido que se vote, señor Presidente.

Votado este ítem, resultaron ocho votos por la afirmativa i siete por la negativa, absteniéndose de votar el señor Figueroa.

Repetida la votacion, fué aprobado el ítem por doce votos contra cuatro.

Se dió por aprobada la partida.

El señor **Secretario**.—«Escuela de Bellas Artes».

«Agregar, despues del ítem 418, los siguientes nuevos:

Item ... Cuatro porteros segundos, con mil doscientos pesos cada uno..... \$ 4,800
 » ... Un portero..... 1,800

Reemplazar los ítem 416, 418, 426 i 427, de las dos secciones de la escuela por los siguientes:

A.—*Seccion Arte Puro*

Item ... Gastos ordinarios e imprevistos..... \$ 10,000
 » ... Para fomento de la biblioteca..... 2,000

B.—*Seccion de arte aplicado a la industria*

Item ... Gastos ordinarios e imprevistos..... \$ 10,000
 » ... Para pago de gas i luz eléctrica..... 4,000

Tácitamente se dió por aprobada la seccion con las indicaciones de la Comision.

El señor **Secretario**.—Indicacion del señor Ministro:

«Agregar a continuacion del ítem:

Despues del 44 (páj. 304):

Item ... Gratificacion al pro-Secretario del Consejo de Instruccion Pública como encargado de la correccion de pruebas de los Anales de la Universidad \$ 1,200

Se dió por aprobada.

El señor **Secretario**.—«Gastos jenerales de la partida 2.»

La Comision propone:

«Agregar, a continuacion del ítem 429, el siguiente nuevo:

ORO

Item ... Para contratar un profesor de etnografia i arqueolojía que se hará cargo de la Seccion respectiva existente en el Museo, oro..... \$ 11,333 33

Agregar los siguientes ítem:

Item ... Para el laboratorio de la clase de hijiene de la Escuela de Medicina del profesor Cádiz..... \$ 5,000
 » ... Para instalacion de las Policlinicas Quirúrgicas de los profesores Sierra i Carvallo..... 5,000
 » ... Para renovar el arsenal quirúrgico del profesor Sierra..... 10,000

El señor **Walker Martínez**.—Pido que se vote el ítem en oro, para contratar un profesor de etnografía.

El señor **Montt** (Ministro de Instruccion Pública).—Yo rogaria al Senado que aprueba este ítem, porque se trata de un profesor mui competente i distinguido, contratado en Europa para hacerse cargo de la seccion de etnografía i arqueolojía del Museo i organizarla en debida forma. El Consejo de Instruccion Pública ha recomendado a este profesor.

Puesto en votacion el ítem, resultó aprobado por dieciseis votos contra uno.

El señor **Matte** (Presidente).—Si no se pide votacion para las otras indicaciones, se darán por aprobadas.

El señor **Eyzaguirre**.—¿Son indicaciones del Gobierno?

El señor **Matte** (Presidente).—Sí, señor Senador.

Aprobadas las indicaciones.

En votacion la partida 3.^a «Instruccion Secundaria Jeneral».

El señor **Secretario**.—En la seccion «Instituto Nacional», la Comision propone:

Agregar, a continuacion del ítem 508, el siguiente:

Item ... Para pagar una gratificacion equivalente al cuarenta por ciento sobre sus sueldos al personal de la Biblioteca, siempre que ésta permanezca abierta al público diariamente de siete i media a diez en la noche i de doce a cuatro i media en las tardes de los dias domingo i festivos..... \$ 7,744

El señor **Urrejola**.—¿Esta gratificacion es aparte de la que le corresponde por ser empleado público?

El señor **Montt** (Ministro de Instrucción Pública).—Sí, señor Senador: es una gratificación por el trabajo que van a hacer fuera de las horas que les exige el reglamento.

Se dio por aprobada la seccion con la indicacion.

El señor **Secretario**.—En la seccion «Liceo de Hombres de Ovalle», la Comision propone:

A continuacion del ítem 669, agregar el siguiente:

Item ... Para instalar un internado para cuarenta alumnos, diez de los cuales gozarán de becas, alimentacion de alumnos, empleados i servidumbre, i pago de empleados i servidumbre..... \$ 30,000

El señor **Eyzaguirre**.—Pido que se vote. *Practicada la votacion, resultado rechazado el ítem por once votos contra cinco.*

El señor **Secretario**.—«Liceo de hombres de Valparaiso».

Aumentar, de 20,000 a 25,000 pesos el ítem 798, gastos ordinarios, etc.

Aprobada la seccion con la modificacion.

El señor **Secretario**.—«Liceo de hombres de Aplicacion».

Agregar, despues del ítem 899, el siguiente:

Item ... Servidumbre..... \$ 7,560

Aprobada la seccion con la agregacion.

El señor **Secretario**.—«Liceo de hombres «Miguel Luis Amunátegui».

Agregar, despues del ítem 932, el siguiente:

Item ... Para pagar la subvencion para casa que, por el año 1911, se le adeuda al rector..... \$ 1,500

El señor **Walker Martínez**.—¿Por qué se le adeuda esa suma? ¿Hai algun contrato por el cual deba dársele esa gratificacion?

El señor **Montt** (Ministro de Instrucción Pública).—El año pasado ese rector vivia en el establecimiento, pero habiendo aumentado el número de alumnos, hubo necesidad de desalojarlo. Entónces se le dijo que se le daría una subvencion para casa; i esa es la cantidad que se le está debiendo.

El señor **Matte** (Presidente).—Si no se pide votacion, se dará por aprobada la indicacion.

El señor **Walker Martínez**.—Con mi voto en contra.

El señor **Matte** (Presidente).—Aprobada con el voto en contra del señor Senador.

El señor **Secretario**:

LICEO DE HOMBRES DE CAUQUÉNES

Agregar, despues del ítem 1132, el siguiente:

Item ... Para establecer, con el carácter de permanente, un curso paralelo al primer año de humanidades, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción Pública..... \$ 5,670

LICEO DE HOMBRES DE ANCUD

Agregar, a continuacion del ítem 1436, el siguiente nuevo:

Item ... Para establecer el cuarto año de humanidades . . \$ 6,000

Se dio por aprobada la seccion con las modificaciones.

El señor **Secretario**.—Gastos diversos jenerales de la partida:

Suprimir el ítem nuevo de 109,200 pesos. (último de la pág. 363 del proyecto) para crear terceras preparatorias en los liceos de hombres i el ítem nuevo (primero de la pag. 364), enseñanza del francés en la tercera preparatoria.

Reemplazar el segundo ítem nuevo de la página 364 por el siguiente:

Item ... Para pagar la equiparacion entre el sueldo que perciben actualmente los profesores de educacion física, musical i manual de los liceos de hombres con los de escuelas normales, sin derecho a gratificacion... \$ 94,370

Hai, ademas, en esta partida una indicacion del honorable Senador por Valparaiso que dice:

Agregar:

Despues del 1472 (pág. 362).

Item ... Para la creacion de un curso paralelo al segundo año de la preparatoria en el liceo de Valparaiso.

El señor **Matte** (Presidente).—El señor Figueroa olvidó, sin duda, fijar en el ítem la asignacion correspondiente. Si hubiera asentimiento unánime del Senado, podría el señor Senador completar su indicacion.

El señor **Figueroa**.—Son dos mil ochocientos pesos la asignacion que corresponde a un profesor de preparatoria en Valparaiso.

Puesta en votacion la indicacion, fué aprobada por once votos.

Al votar:

El señor **Walker Martínez**.—Voto que nó, porque ya hemos dado mucho para Valparaiso.

El señor **Rivera**.—Voto que sí, porque aun falta mucho que dar.

El señor **Matte** (Presidente).—En votacion la partida 4.^a, «Liceos de Niñas.»

El señor **Secretario**.—La Comision propone:

LICEO DE NIÑAS DE TACNA

Aumentar, de siete mil quinientos sesenta a catorce mil pesos el ítem 1495, manutencion de empleados i servidumbre i gastos ordinarios e imprevistos.

Agregar, a continuacion del ítem 1495, el siguiente:

Item ... Para establecer el 5.º año de humanidades..... \$ 6,000

Se dió por aprobada la seccion con las indicaciones de la Comision.

(En este momento varios señores Senadores empiezan a retirarse de la Sala.)

Traslacion de insanos

El señor **Matte** (Presidente).—Me permito recordar a los señores Senadores que en la primera hora de la sesion de hoy se acordó

destinar los diez últimos minutos de esta segunda hora al proyecto que autoriza la inversion de ciento quince mil pesos a reparaciones del manicomio de Concepcion.

El señor **Urrejola**.—Podríamos ocuparnos desde luego de ese asunto.

El señor **Matte** (Presidente).—Si no hai inconveniente, se hará como indica el honorable Senador por Ñuble.

Acordado.

Se dió lectura al Mensaje del Ejecutivo que termina proponiendo el siguiente proyecto de lei.

«Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la suma de ciento quince mil pesos en los gastos de reparacion, traslacion, instalacion i mantenimiento en el manicomio de Concepcion, de los trescientos enfermos que es necesario llevar a dicho establecimiento, de la Casa de Orates de Santiago, por estrechez de este local.

El señor **Matte** (Presidente).—En discusion jeneral i particular el proyecto.

El señor **Walker Martínez**.—Como los enfermos no necesitan reparacion, sino traslacion, instalacion i mantenimiento, convendría suprimir la palabra «reparacion.»

El señor **Matte** (Presidente).—Podría decirse: «gastos de reparacion del edificio, i de traslacion, instalacion», etc.

Cerrado el debate, se dió por aprobado el artículo en la forma indicada por el señor Presidente.

El señor **Matte** (Presidente).—Se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

Por la primera hora,
ANTONIO ORREGO BARRIOS.

Por la segunda hora,
GABRIEL D. ELZO.